



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2004

VIII Legislatura

Núm. 8

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCESC ANTICH OLIVER

Sesión núm. 2

celebrada el martes, 29 de junio de 2004,
en el Palacio del Senado

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, excelentísimo señor don Ubaldo Nieto de Alba, para informar sobre los siguientes extremos:

- Informe de los sectores públicos autonómicos y local, ejercicio 2000. (Número de expediente del Senado 770/000003 y número de expediente del Congreso 250/00003) 2
- Moción relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las entidades locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos. (Número de expediente del Senado 773/000003 y número de expediente del Congreso 251/000003) 9

	Página
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, ejercicios 1997 y 1998. (Número de expediente del Senado 771/000013 y número de expediente del Congreso 251/000010)	13
— Informe de fiscalización del cumplimiento por las empresas estatales de las obligaciones establecidas por la Ley en relación con el patrimonio histórico o artístico exigibles en las obras públicas realizadas por aquellas entidades respecto a las aprobadas o concluidas en los ejercicios 1999, 2000 y 2001. (Número de expediente del Senado 771/000006 y número de expediente del Congreso 251/000007)	17
— Informe de fiscalización de las becas y ayudas de carácter general en el ámbito universitario (convocatoria general y de movilidad), ejercicio 2001. (Número de expediente del Senado 771/000031 y número de expediente del Congreso 251/000031)	21

Se abre la sesión a las once horas y cinco minutos.

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS: INFORME DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTÓNOMICOS Y LOCAL, EJERCICIO 2000. (Número de expediente del Senado 770/000003 y número de expediente del Congreso 550/000003.)

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión. Señorías, muy buenos días a todos y a todas. En primer lugar, como no puede ser de otra forma, quiero dar la bienvenida a la comisión al presidente del Tribunal de Cuentas, Excmo. Señor Don Ubaldo Nieto de Alba y agradecerle su actitud, su predisposición, y sus facilidades para que esta Comisión pueda desarrollar sus trabajos.

Pasamos al primer punto del orden del día, informe de los sectores públicos autonómicos y local del ejercicio 2000.

Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, un saludo a los miembros de esta Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en el inicio de una nueva legislatura y, como viene siendo ya habitual en todas mis comparecencias, deseo reiterarles mi máxima disposición a colaborar con esta Comisión Mixta para el mejor funcionamiento de los controles, tanto técnico, que es el que corresponde al Tribunal, como parlamentario, que es el que les corresponde a ustedes.

Paso al primer punto del orden del día, que es el Informe de fiscalización de los sectores públicos autonómico y local del ejercicio 2000. El Informe del sector público autonómico local del ejercicio 2000 fue aprobado por el Pleno del Tribunal en sesión de marzo de 2004, y contiene una síntesis de los resultados más relevantes deducidos, básicamente, de las fiscalizaciones aprobadas por el Tribunal de Cuentas y por los órganos de control externo (llamados OCEX) de las comunidades autónomas.

Respecto al sector público autonómico, el Informe recoge el análisis de su actividad económico-financiera y, en orden a lo interesado en la Resolución de la Comisión Mixta, se incluyen los principales resultados de las actividades fiscalizadoras en el ámbito de las empresas públicas autonómicas.

Contiene —como viene siendo habitual— capítulos específicos referidos a las universidades públicas y a la participación de aquellas comunidades autónomas que tienen reconocido el Fondo de Compensación Interterritorial.

Hay que destacar que todas las administraciones generales de las comunidades autónomas han rendido sus cuentas en plazo. No así las ciudades con Estatuto Autonómico (Ceuta y Melilla) que las rindieron fuera de plazo.

Respecto a los organismos autónomos y a las entidades públicas, han rendido en plazo 160, lo han hecho fuera de plazo 18, y no han rendido sus cuentas 58.

En cuanto a las empresas públicas, han rendido cuentas dentro de los plazos establecidos 325, fuera de plazo 35, y no han rendido 23.

En las modificaciones de crédito se observa, con carácter general, falta de cobertura financiera para atender a los mayores gastos en incorporaciones y generaciones de créditos, así como expedientes incompletos con ausencia de documentación exigida.

Por otra parte, no es posible pronunciarse sobre el grado de eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos debido a que no han implantado el sistema de contabilidad analítica y a que no se elaboran memorias sobre costes y rendimientos de los servicios públicos, así como sobre el cumplimiento de los objetivos programados.

Se constata un inadecuado tratamiento de las operaciones de endeudamiento debido a que algunas comunidades autónomas imputan incorrectamente al presupuesto operaciones de crédito a largo plazo, o no imputan al presupuesto las variaciones netas de las operaciones de endeudamiento a corto plazo.

Se mantienen en el ejercicio sistemas contables uniformes, salvo en cuatro comunidades autónomas que no han implantado el Plan General de Contabilidad Pública: las Islas Baleares, Madrid, País Vasco y Principado de Asturias. Las comunidades autónomas de Galicia y Valencia no han elaborado los estados financieros de acuerdo con los criterios del Plan.

Tampoco se ha implantado el Plan en 22 organismos autónomos y 16 entidades públicas, entre ellas 14 universidades.

Respecto a la gestión del inmovilizado por las administraciones generales y organismos autónomos, cabe destacar que, con carácter general, las comunidades autónomas no cuentan con Inventarios de bienes y derechos completos y debidamente valorados. Tampoco se han implantado subsistemas de gestión de inventario que permitan su adecuada contabilización reflejando las correcciones y valoraciones pertinentes mediante dotaciones de provisiones y amortizaciones.

Con carácter general, se observan expedientes de subvenciones incompletos, en los que no queda constancia del cumplimiento de determinados requisitos por los beneficiarios, y, en ocasiones, no se cumple con la normativa específica, no se justifican o no se justifican difícilmente.

En las empresas públicas los datos agregados relativos a las cuentas de pérdidas y ganancias arrojan unas pérdidas de 769 millones de euros, y en el sector empresarial autonómico presentan resultados de explotación negativos antes de subvenciones públicas. Se mantiene en el ejercicio la recurrente situación deficitaria de los resultados de las actividades ordinarias que han sido financiadas, en gran medida, con subvenciones y ayudas públicas y cuya garantía registrada se sitúa en 1.048.946 miles de euros.

Las inversiones financiadas con el Fondo de Compensación Interterritorial siguen adoleciendo de una inadecuada especificación de los proyectos en la mayoría de las comunidades autónomas que participan en el mismo, lo que impide el seguimiento y análisis de su ejecución.

En el área de la contratación se observa una acusada desproporción entre las formas de adjudicación, ya que, frente a los contratos adjudicados por concurso cuyo importe representa el 74 por ciento de todos los

examinados, los contratos adjudicados mediante subasta representan sólo el 3 por ciento.

En lo que respecta a los sistemas contables aplicados por las universidades, 26 habían adoptado el Plan General de Contabilidad Pública. El resto no incluye en sus cuentas el balance y cuenta de resultados económico-patrimonial. Con frecuencia, la memoria no recoge toda la información obligatoria ni complementaria que establece el Plan.

En cuanto al sector público local, el Informe se refiere 12.919 entidades locales, así como a 2.776 entes dependientes de las mismas, integrados por los organismos autónomos y las sociedades mercantiles en cuyo capital participan total o mayoritariamente.

Para este ejercicio se ha incluido un análisis de la gestión de los principales servicios públicos locales y un examen de la gestión económico-financiera de las sociedades mercantiles, en cumplimiento de la Resolución de 21 de diciembre de 2001 de esta Comisión. Se han tenido en cuenta, igualmente, las solicitudes de la Comisión de 8 de noviembre de 2000 y de 22 de mayo de 2001 relativas a la estructura y presentación del Informe, por lo que se han distinguido con mayor precisión las entidades locales y los tramos de población.

El grado de cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas generales para las entidades locales ha sido del 74 por ciento. Dos Consejos Insulares y 2.134 ayuntamientos no han rendido cuentas. Respecto a los ayuntamientos, su distribución no es uniforme, pues se incrementa el porcentaje de no rendición según disminuye el tamaño del municipio. Así, no habían rendido cuentas el 8 por ciento de los municipios con población superior a 50.000 habitantes, el 19 por ciento de los comprendidos entre 50.000 y 5.000, y el 28 por ciento de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Además, diversas entidades que se relacionan en el Informe no presentan la totalidad de los estados y cuentas anuales con anexos y justificantes, siendo frecuente la ausencia de los estados de compromiso de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros, de la deuda, de los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros, y de gastos con financiación afectada.

Por otra parte, se han examinado 6 servicios de los 19 obligatorios que prestan las entidades locales, establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local. Las actuaciones fiscalizadoras se han referido a una muestra de 158 municipios, de los que se obtuvieron resultados de 92.

Respecto de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, se ha deducido que las formas de prestación indirecta suponen mayores precios para el usuario y mayores costes para el municipio.

En la recogida de residuos urbanos las tasas y costes medios están directamente relacionados y se incrementan a medida que aumenta la población.

En el servicio de limpieza viaria existen importantes diferencias en la concepción de la prestación, según se

trate de municipios con población superior o inferior a 5.000 habitantes, como consecuencia de los diferentes niveles de mecanización del servicio.

Por su parte, el servicio de alumbrado público se presta en la práctica totalidad de los municipios examinados directamente por la propia entidad. Los costes por habitante presentan una distribución homogénea y se reducen a medida que la población aumenta.

La asistencia domiciliaria a ancianos se presta de forma indirecta a través de conciertos en un 40 por ciento de municipios, y directamente mediante la contratación de asistencia social en un 32 por ciento. El coste por habitante de estos servicios es mayor para municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Y el servicio público del transporte colectivo urbano se presta fundamentalmente a través de la concesión administrativa.

Finalmente, hay que destacar que el Tribunal considera que las mayores demandas de la sociedad hacia las entidades locales para la satisfacción de las necesidades públicas, así como las nuevas formas jurídicas existentes actualmente para su prestación, aconsejan que, en el plazo más breve posible, se lleve a cabo la adaptación y actualización del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que se aprobó en el año 1955 y que constituye la norma fundamental reguladora de la prestación de los servicios públicos municipales.

Respecto a la fiscalización de la gestión económica-financiera de las sociedades mercantiles del sector público local, hay que decir que se ha visto limitada por la ausencia de un censo nacional de sociedades mercantiles, dependientes del subsector local, que permita delimitar su ámbito. Se han identificado 950 sociedades mercantiles locales en el ejercicio 2000, realizándose actuaciones fiscalizadoras sobre 162 empresas locales pertenecientes a comunidades autónomas que no cuentan con órgano de control externo, o que, teniéndolo, no está en funcionamiento.

De las 140 empresas de las que se ha dispuesto de cuentas anuales, 57 presentan resultados negativos por importe de 13,4 millones de euros, y 23 se encontraban incurso en alguno de los supuestos de desequilibrio patrimonial. La mayoría de las empresas públicas locales precisaron de un continuo sostenimiento a través de subvenciones corrientes y de capital.

El Tribunal considera que sería necesario adecuar la normativa local respecto a las sociedades mercantiles locales que tengan por objeto obras públicas, la gestión de servicios públicos, el fomento de riqueza municipal, o cualquier otro de esta índole, a los principios de publicidad y concurrencia, así como a las reglas ordinarias de contratación pública, cualquiera que sea la forma adoptada, sean sociedades, fundaciones, consorcios, asociaciones o cualquier otras.

El Tribunal estima que debería crearse, además, un censo nacional de sociedades mercantiles locales permanentemente actualizado, que permita en todo momento conocer la dimensión y actividad del sector

público empresarial local y facilite su control por los diversos poderes públicos.

De los resultados obtenidos en el área de la contratación se desprende la existencia de diversas irregularidades, entre las que cabe destacar como más relevantes: la ausencia de justificación de la necesidad o de la falta de medios propios; errores tanto en la calificación del contratista, como en los criterios de selección utilizados, en la constitución de las mesas de contratación y en la publicación de las adjudicaciones realizadas.

En la fase de ejecución se aprecian deficiencias en la implantación de los sistemas de control; defectos formales en certificaciones acreditativas del cumplimiento del contrato; retrasos en los pagos de las facturas; incumplimiento general de los plazos, así como ausencia de la imposición de penalidades previas previstas en estos casos.

En los contratos de obras, además, se aprecian comprobaciones de replanteo fuera de los plazos establecidos, modificaciones de proyectos realizadas sin los requisitos que exige el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; irregularidades en la dirección facultativa de las obras y liquidaciones y recepciones de obras realizadas irregularmente o que no constan.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Pasamos al turno de aclaraciones y preguntas. Ruego a los portavoces de los distintos grupos que se emplee este turno precisamente para hacer aclaraciones y preguntas, y que no se entre en debate entre los distintos grupos ni con el presidente.

¿Grupos parlamentarios que quieren intervenir? **(Pausa)**.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **BETETA BARREDA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente del Tribunal de Cuentas, buenos días. Realmente es complejo abordar en un breve espacio de tiempo la importante documentación que ha sido entregada para su examen, y a pesar de las esclarecedoras palabras que ha tenido el presidente del Tribunal, surgen sin embargo del análisis de la documentación algunas cuestiones a plantear.

Efectivamente, podemos observar dentro del apartado de limitaciones que contiene la página 12 del Informe, que, de alguna manera, no se incluye la indicación de los objetivos previstos alcanzados y del coste de los servicios, lo cual sería muy necesario y conveniente a la hora de poder analizar la eficacia y la eficiencia del gasto público; porque hay determinadas comunidades autónomas que no tienen implantado el Plan, pero en otras que sí lo tienen implantado se podría saber cuál es el grado o el término de cumplimiento de los objetivos

previstos en relación con los alcanzados. Aunque no sea posible conocer el conjunto del sector público autonómico, a lo mejor donde sí está, sí que podría ser de utilidad el conocer este dato.

Es preocupante que empeore en el año 2000 sobre el año 1999 la cuestión referida a la rendición de cuentas. El hecho de que se haya pasado de 572 a 502, es decir de un cumplimiento del 86 al 79 por ciento, es importante. Me podría informar también el presidente del Tribunal sobre si se ha establecido alguna teoría o algún análisis después de las correspondientes reuniones que se han mantenido en el Tribunal con los cuenta-dantes, y cuáles son las razones que han motivado un empeoramiento tan significativo en el año en el que estamos trabajando para que no se hayan rendido todas estas cuestiones.

Hablando de los crecimientos finales, en la evolución que tiene el gasto autonómico —que se contiene en la página 24 del Informe— vemos que hay crecimientos muy dispares entre las distintas comunidades autónomas. Y, efectivamente, figura en el texto que está motivado, en buena medida, por las transferencias que han recibido unas comunidades sí y otras no, en especial por la transferencia en materia de educación que se contabilizó en ese periodo de tiempo.

¿Podría disponerse de datos homologados (excluyéndose el efecto de la transferencia de educación) a fin de conocer cuál es la evolución del sector autonómico? Porque observamos diferencias, en el periodo 1997-2000, entre el incremento que ha tenido la región de Murcia, de un 29 por ciento, y el de Cataluña de un 3,5 por ciento. Son incrementos muy dispares. Vemos que la media es de 9,92 por ciento; es decir, estamos ante un abanico complejo. Las causas en buena medida las conocemos todos —es el proceso de transferencias—, pero, sin duda, podría avanzarse en el conocimiento si sabemos cuáles son los datos en términos homologados.

El grado de ejecución del presupuesto en el conjunto del subsector es bastante avanzado, y analizando universidades o analizando corporaciones locales, el sector comunidades autónomas está en la obligación reconocida en el 94 por ciento y en derechos reconocidos están en un 97 por ciento, lo cual se puede decir que es un grado alto de crecimiento presupuestario, pero me gustaría también conocer la opinión del presidente del Tribunal en este orden de cosas.

En cuanto a la financiación de las comunidades autónomas, podemos observar que los recursos propios son el 8,6 por ciento del total, los condicionados el 34,3 y los incondicionados el 57,2. Pero incluso también dentro de los mismos hay unas disparidades enormes entre el conjunto de comunidades autónomas, ya que podemos observar como, dentro de los incondicionados, tanto País Vasco como Navarra están en ratios superiores al 90 por ciento (el 94,2 por ciento en el País Vasco, 91,5 en Navarra), mientras que, en régimen común, Andalucía está en el 40,9 por ciento. Y estamos

refiriéndonos a cuestiones como la PIE, coste efectivo, tributos cedidos, tasas, es decir, temas de importancia significativa.

Si analizamos lo que es la financiación condicionada también las disparidades son tremendas, porque, por ejemplo, Castilla la Mancha está en 65 por ciento, mientras que la comunidad de Madrid está en el 6 por ciento. Y ahí nos estamos refiriendo a cuestiones que, efectivamente, no tienen todas las comunidades autónomas. Nos referimos a transferencias de la seguridad social y también de la Unión Europea. Es distinto en las regiones que son objetivo 1 de las que son objetivo 2, ya que el Fondo de Compensación Interterritorial obviamente, sólo afecta a las 10 regiones que están dentro del Fondo de Compensación Interterritorial. Lógicamente, la que no está no debe percibir cuestiones sobre esta materia, pero también está el tema de las subvenciones y los convenios.

En cuanto a tributos cedidos —página 33 del Informe— observo que hay diferencias entre la liquidación presupuestaria que se hace por las comunidades autónomas y los datos remitidos por el Ministerio de Hacienda. Quisiera saber a qué se debe esa cuestión y si se ha interesado a las comunidades autónomas, porque tenemos datos diferentes de liquidación de presupuestos de los estadillos referidos al Ministerio de Hacienda.

Si nos vamos a analizar los recursos propios de las comunidades autónomas, también observamos unas diferencias muy significativas, destacando que en endeudamiento la mayor es Andalucía, con el 74,6 por ciento; en tributarios destaca Madrid con el 25,1; en prestación de servicios es Rioja con el 15,22; y en patrimoniales, la región que lo tiene más superior es del 33 por ciento.

Hablando de los resultados presupuestarios —que se recogen en la página 36 del Informe—, vemos un déficit global de 615,8 millones de euros, entre los cuales hay 6 comunidades autónomas que obtienen peor resultado, 4 de las gobernadas por el Partido Socialista, una por Convergencia i Unió y una del Partido Popular. Eso no es significativo a estos efectos, pero sí es significativo que el resultado del 2000 es peor que el del año 1999. Quisiera saber si hay alguna explicación por parte del presidente después de haber analizado estas cuestiones de por qué ha empeorado el año 2000 en relación con el año 1999.

En cuanto al Fondo de Compensación Interterritorial —página 47 del Informe—, podemos ver, efectivamente, —como antes indiqué— 10 comunidades autónomas en las que sí se cumple el objetivo del 40 por ciento de la inversión pública nueva, y que las dos cuestiones fundamentales a las cuales va dirigida son a vivienda y a los distintos tipos de carreteras, autopistas, autovías, etc., lo cual indica que se está cumpliendo la normativa en esta materia, y creo que es importante decirlo.

En la página 50 se analiza el endeudamiento, y vemos que hay un crecimiento global del 2,9 por ciento; un crecimiento que se podría entender como moderado. En el mismo se ve que hay tres comunidades autónomas en las cuales decrece el endeudamiento, en el resto, no. De las tres comunidades, dos de ellas son forales, y una de régimen común, que es la comunidad autónoma de Madrid. ¿Se puede explicar cuál es la razón de esta circunstancia por los estudios que tenga el Tribunal? En los regímenes forales, obviamente, puede ser motivado por su especialidad, en cuanto a los regímenes de concierto y convenio, que, en desarrollo de la Constitución española tienen estas comunidades autónomas, pero, en cuanto al resto de estas disparidades, quisiera saber si se han analizado también por parte del Tribunal las razones que pueden motivar estas cuestiones. Si observamos los volúmenes de endeudamiento, vemos que el 42,7 por ciento del total del endeudamiento se corresponde con dos comunidades autónomas (Andalucía y Cataluña), que, por lo tanto, engloban estas dos comunidades autónomas un volumen importante y muy significativo en esta cuestión.

En la contratación administrativa —páginas 59 y 60 del Informe— se pueden observar las deficiencias existentes en la misma, que me da la impresión de que son bastante semejantes a las que en anteriores informes se venían señalando. ¿Qué gestiones se pueden realizar para poder mejorar esta circunstancia?

En el apartado de universidades yo creo que lo más significativo es que la mayoría liquidan con déficit. ¿Se ha interesado por parte del Tribunal esta cuestión a las comunidades autónomas? ¿Cuál es la razón de esto? Porque la ejecución presupuestaria no es alta (estamos hablando de un 83 por ciento) cuando veíamos comunidades autónomas en las que la obligación reconocida estaba en el 94 por ciento (es decir, 11 puntos de diferencia), y además están liquidando con déficit y también con unas disparidades significativas en distintas comunidades autónomas.

En cuanto al apartado de conclusiones que muy bien detalla el Informe —página 71 en adelante—, se puede observar que el Plan General de Contabilidad Pública no está implantado en todas las comunidades autónomas; y aunque si bien, como se ha indicado, todas las administraciones generales han rendido cuentas, no así los organismos autónomos y empresas públicas (7 puntos menos que el año anterior). Quisiera conocer la razón por la cual ha habido este empeoramiento en cuanto a la rendición de cuentas.

Si vamos al tema local, lo que vemos es una gran cantidad de entidades que tienen que rendir cuentas. Estamos hablando de 12.919 entidades locales con 2.776 entidades dependientes, y hay 8.013 ayuntamientos. Y comprobamos esa situación de empeoramiento en cuanto a la cuestión de la rendición de cuentas sobre años anteriores; es decir, que, en lugar de ir

avanzando en el proceso, parece que vamos retrocediendo.

Hay que destacar que la ejecución del presupuesto del subsector es bastante más baja que la de las comunidades autónomas. Estamos hablando de una obligación reconocida del 78 por ciento, 2 puntos inferior a la del año 1999. Querría saber si se ha interesado a los ayuntamientos para saber cuál es la razón de la evolución negativa en este orden de cosas.

Y en cuanto a los pagos (que están en el 86 por ciento), también empeora en relación con el año anterior en un punto, y sería interesante conocer la razón de ese empeoramiento en los pagos.

Los derechos reconocidos están en el 82 por ciento, y la recaudación en el 87 por ciento. Curiosamente, ahí sí mejora en un punto en relación con el ejercicio precedente, es decir, mejora la recaudación, pero empeora lo que son los pagos. Yo creo que merecería la pena conocer y analizar esta circunstancia en el sector público local.

Estas son las cuestiones más significativas que se pueden ver en este orden de cosas. En el mundo local creo que buena parte de la explicación se deriva del siguiente punto del orden del día, con la moción que ha hecho el Tribunal referida a lo que son las posibles soluciones administrativas para que las entidades locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos.

Yo creo que la normativa que hay no vale, y hay que hacer una normativa que sea posibilista y adecuada; porque la transparencia en lo que es la gestión presupuestaria es calidad democrática, y en consecuencia eso es muy bueno para que los ciudadanos que son los que están pagando con sus impuestos el funcionamiento del conjunto de las administraciones públicas puedan conocer, de un modo homologado o equivalente en todos los casos y circunstancias, cuál es el gasto que hacen las mismas con los impuestos que todos estamos pagando a los distintos agentes del sector público. Y, por ello me parece muy atinada la reflexión y contenidos de la moción que en buena medida explica la evolución de lo que tiene que ver con el sector local.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Beteta.

A continuación tiene la palabra D. Francesc Vallès, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **VALLÈS VIVES**: Muchas gracias, señor presidente.

Quería empezar mi primera intervención en esta Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas expresando una sincera felicitación al presidente de la Comisión por su nombramiento, porque no habíamos tenido oportunidad de felicitarle de una forma formal; circunstancia que hago también extensi-

va a los demás miembros de esta Mesa de mi parte y de todo el Grupo Socialista.

Quiero expresar también nuestra satisfacción por el comienzo de las actividades de la comisión, que, sin duda, van a ser intensas y también extensas, visto el volumen de los informes de fiscalización que, a fecha de hoy, están pendientes de tramitación en esta comisión, y que constan en la Secretaria de la Comisión para las relaciones del Tribunal de Cuentas.

Quisiera, antes de empezar con el análisis estricto del informe de fiscalización que hoy nos ocupa, expresar también un doble agradecimiento, en primer lugar a los miembros de esta Comisión de la pasada legislatura por los trabajos realizados y, en especial, a mi antecesora en el ejercicio de esta responsabilidad como portavoz del Grupo Socialista, la señora Costa hoy ocupada en otras responsabilidades en el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, quien, sin duda dejó su huella en esta comisión y nos puso el listón muy alto. Tengan por seguro que por lo menos los miembros de este grupo parlamentario vamos a intentar igualar el nivel de actuaciones y de trabajo de los miembros de la legislatura anterior.

En segundo lugar, también querría agradecer la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas ante la comisión en esta primera sesión que celebramos en la VIII Legislatura, y aunque sólo sea un día antes de que finalice el actual periodo de sesiones. Una comparecencia que, sin duda, nos permite conocer con mayor detalle y calidad el carácter técnico de los informes de fiscalización que va elaborando el propio Tribunal, y, en consecuencia, nos permite desarrollar más eficazmente nuestro trabajo parlamentario de control político. Una comparecencia que espero que en un futuro no muy lejano pueda ser, siquiera, enriquecida y complementada con la presencia de los consejeros del Tribunal de Cuentas encargados de la elaboración de los distintos informes de fiscalización, si así lo entiende esta comisión.

Centrándome ya en el informe de los Sectores Públicos Autonómico y Local relativo al ejercicio 2000, si quisiera formularle algunas consideraciones, no sin antes, evidentemente, expresar mi más sincera felicitación por el trabajo realizado en la elaboración de dicho informe entre otras cosas debido al alto grado de complejidad técnico que requiere la elaboración del mismo.

En la introducción, como cuestión previa, se cita la ausencia de la fiscalización de la ciudad autónoma de Ceuta como consecuencia de un informe de fiscalización específico —página 5— y se cita la Resolución de 7 de junio del año 2001, en la cual se encargaba la realización de este informe de fiscalización específico. Querría saber exactamente cuál es el estado de tramitación de este informe de fiscalización específico para la ciudad autónoma de Ceuta que, como se indica, no consta entre la relación satisfecha por el Tribunal en este informe.

Como ha expresado ya el presidente, en este Informe esencialmente se ha hecho un análisis de la gestión económico-financiera, pero, tal y como se indica, al no incluirse la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y aquellos que han sido alcanzados, ni tampoco de su correspondiente coste, ello indica —como muy bien ha dicho el presidente y consta también en el Informe— una limitación en la capacidad de verificación de los principios de eficacia, de eficiencia y de economía en la gestión de los recursos públicos. Yo le pregunto al presidente si cree que precisamente esta última vía de fiscalización (la que pretende verificar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía), debería ser aquella hacia la cual debería tender la actividad fiscalizadora del Tribunal.

Sorprende, en el apartado de limitaciones que relata el Tribunal en su informe, la no elaboración de los estados financieros de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública para la comunidad de Galicia y para la Comunidad Valenciana; hecho que no permite el adecuado conocimiento de la situación patrimonial y de los resultados económico-patrimoniales registrados en el ejercicio. ¿Cuáles son, pues, las actuaciones que sugiere el Tribunal para reparar esa omisión que supone una limitación para las tareas del propio Tribunal?

En el orden de incumplimiento cabe destacar —al hilo del examen del Informe— todos aquellos organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas que rinden sus cuentas fuera del plazo establecido en la ley, (tanto la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas como las que la desarrollan); pero, sobre todo, sorprende el nivel de empresas, organismos autónomos y entes públicos que no rinden sus cuentas ante el Tribunal, en especial —eso sí que es digno de mención— en el ámbito de las fundaciones.

Es útil el cuadro que adjunta el Tribunal en su Informe, en el cual indica que existe un aumento del 8 por ciento sobre el total en relación al ejercicio de 1999. No deja de ser sorprendente el aumento. ¿Qué actuaciones ha emprendido el Tribunal para intentar reparar precisamente esa situación?. Y también, al hilo de esta reflexión, pregunta o aclaración ¿qué factores atribuye el Tribunal a este alto grado de omisión de ese deber por parte de estos organismos, y en especial también por parte de las fundaciones, en la medida que eso pueda ser reparado?

Lo mismo sucede respecto a la rendición de cuentas en el plazo establecido, que ha disminuido —como bien decía usted antes— 7 puntos en relación al año anterior, lo que sin duda también debe afectar negativamente a las tareas y a las funciones que debe realizar el propio Tribunal de Cuentas.

Es cierto que el Tribunal ha elaborado una Moción para que las entidades locales rindan sus cuentas en los plazos establecidos, —esto es el siguiente punto del orden del día y no me voy a exceder más en esta cuestión porque lo vamos a analizar a continuación—, pero,

¿qué pasa en relación a estos organismos? ¿Qué medidas sugiere el Tribunal para que pueda ser subsanada esa dilación indebida?

Del análisis del Informe se detecta también un alto grado de dispersión y poca uniformidad en el contenido de la estructura de las cuentas generales, y también de las cuentas generales de las distintas empresas públicas, universidades, consorcios y fundaciones, circunstancia que dificulta un tratamiento homogéneo de todo del informe. Me gustaría saber cuál es la opinión del presidente en relación a cuáles son los factores a los cuales atribuye esta divergencia, y cómo cree que podría mejorarse en el futuro. Quizás podría ser recomendable que el Tribunal de Cuentas estableciera algún criterio de homologación que permitiese un tratamiento y un examen sistemático más estructurado, sobre todo atendiendo también al distinto régimen de competencias de las comunidades autónomas, así como a las distintas transferencias realizadas.

En cualquier caso, no voy a profundizar más en el análisis de este apartado del Informe en la medida que intentaré respetar las recomendaciones que ha sugerido el presidente de la Comisión (centrándome estrictamente en aclaraciones y preguntas sobre el Informe), y también, porque entiendo que es mucho más pertinente el debate que sobre dichos informes se realiza en las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas cuando el Tribunal envía copia del Informe realizado.

En relación al sector público local quisiera hacer alguna reflexión. Vaya por delante mi felicitación al Tribunal por el exhaustivo examen de la situación económico-financiera que ha realizado de las corporaciones locales. Coincidirá conmigo el presidente que los datos que refleja el Informe no dejan de ser preocupantes, sobre todo cuando estamos en el año 2004. Y ahí van unos datos: un 26 por ciento de los ayuntamientos no rindieron sus cuentas en el año 2000, y un 8 por ciento de éstos, que representan un total de 9 municipios, tienen una población superior a 50.000 habitantes. Aún sólo siendo 9 —que ya me parece mucho—, el dato más significativo es que tienen una población superior a 50.000 habitantes. Normalmente puede ser más comprensivo el incumplimiento que puedan realizar ayuntamientos más pequeños, de dimensiones más reducidas, en la medida que puede ser que no conozcan exactamente cuál es la legalidad sobre estos aspectos; pero, en cualquier caso, no se justifica de ningún modo respecto a entidades locales con población superior a 50.000 habitantes.

También es sorprendente situar el índice más alto de los incumplimientos respecto de este aspecto en la comunidad de Madrid, como indica el Informe del Tribunal, donde un 72 por ciento de los ayuntamientos de dicha comunidad no cumplen con ese deber de rendición de cuentas. Me parece —eso sí— un dato muy significativo que sin duda debería corregirse a la mayor brevedad.

Tampoco rinden cuentas más de la mitad de las mancomunidades y las agrupaciones de municipios. Si antes le apuntaba como portavoz de mi grupo la necesidad de avanzar en la senda de una realización de informes de fiscalización de gestión operativa, sí es cierto que antes de que ello pueda ser una realidad debemos hacer un esfuerzo para que los entes fiscalizados rindan sus cuentas en tiempo y forma para que, por lo menos, pueda realizarse por parte del Tribunal de Cuentas un control de regularidad o de legalidad contable. Como decía antes, la oportunidad temporal la veremos en el análisis de la Moción que discutiremos más adelante sobre las corporaciones locales, y por ello no insistiré tampoco aquí en esa cuestión.

Es destacable también el esfuerzo del Tribunal para realizar una fiscalización de la gestión de los servicios públicos locales en la línea que le acabo de mencionar de gestión operativa, y, sobre todo, es interesante el análisis que realiza en la gestión de servicios públicos como el de abastecimiento de agua, la recogida de residuos urbanos, la limpieza viaria, el alumbrado público o la asistencia domiciliaria a ancianos. En relación a este punto, es muy útil el cuadro de clasificación funcional que adjunta el Tribunal en relación a las obligaciones reconocidas por las corporaciones locales. En este cuadro de clasificación funcional se destaca un dato muy significativo que desearía traer a colación, que es precisamente que las corporaciones locales dedican de media un 42 por ciento de sus presupuestos a la producción de bienes públicos de carácter social, esto es, gastos directamente relacionados con la sanidad, la educación o la vivienda, competencias todas ellas que no están dotadas muchas veces económicamente y que generan un alto grado de déficit en nuestros ayuntamientos, en la medida en que suponen —como ha dicho el mismo presidente— un elevado coste para el municipio.

En principio dejaría mis observaciones, aclaraciones y preguntas al presidente en este punto, sin perjuicio de que más adelante pudiese incidir en otras cuestiones.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vallès.

Para responder a las preguntas y aclaraciones, tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente.

Como verán, es un Informe muy complejo en su contenido y muy complejo en su procedimiento de elaboración. Por seguir un poco las cuestiones planteadas y no parecer que hago una contestación muy genérica, empezaré por el tema de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas en las comunidades autónomas ha mejorado; todas las administraciones generales rinden

cuentas. El Informe no incluye un estudio comparativo. Otra cosa es lo referido al sector local.

En cuanto a ese tipo de estudios comparativos, de hacer homologaciones, de ver diferencias, hay que tener en cuenta que es un Informe que el Tribunal elabora en una mayor parte a partir de informes que le rinden los órganos de control externo. Y aquí viene el problema de la coordinación, el problema de la cooperación, el problema de las dificultades de llevar a cabo todo esto.

En cuanto esa otra reflexión que se hace aquí por parte del señor Vallès, que entiende que la fiscalización debería ir hacia criterios de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad, tengo que decir que esto es lo que nos dice la Constitución. La Constitución en el artículo 31 nos dice que el gasto público debe hacer una asignación eficaz. Pero después viene qué se entiende por eficacia. Hay una concepción de tipo materialista y de tipo tecnocrático de la economía que dice que la eficacia es conseguir los objetivos, utilizar los medios; y hay otra concepción de tipo institucional, que dice que la eficacia y la gestión dependen muchas veces de los procedimientos de organización, y esos procedimientos de organización y esas organizaciones dependen de las normas que organizan el sector público. Y cuando la eficacia y la gestión tienen fallos en la organización, tienen fallos en las normativas, es cuando el Tribunal hace la recomendación, hace las mociones, y pone de manifiesto los fallos de tipo normativo que hay. Y la función creadora de la norma no le corresponde al Tribunal, le corresponde a este Parlamento, según el artículo 66 de la Constitución.

Sería interesante hacer un debate sobre este tema y ver en todos los años que lleva funcionando el Tribunal hasta dónde ha llegado esa función creadora del Derecho (a base de las recomendaciones, mociones y conclusiones del Tribunal), pero eso no le corresponde a este presidente.

En cuanto al otro tema que se había planteado aquí, que es el de las universidades, hay que tener en cuenta que el Tribunal de Cuentas tiene pendiente una fiscalización horizontal. Llamamos fiscalización horizontal a aquella que afecta a todo el sector pendiente de cumplimentar. Pero también aquí se plantearán temas de eficiencia y eficacia en la gestión, ver cómo están organizadas y si esa autonomía universitaria conduce a una mejor gestión; pero eso se verá en esa fiscalización.

Otra cuestión que surge aquí es la implantación del Plan General de Contabilidad Pública. Ya se dice en el Informe que falta por implantarse sólo en cuatro. Para todos estos temas de eficacia y eficiencia sería conveniente contar con una contabilidad analítica, y esto es lo que pone de manifiesto el Tribunal en su informe.

También se había pedido en unas resoluciones de esta Comisión Mixta una fiscalización sobre los servicios públicos descentralizados. En cuanto a las corporaciones locales viene ya en este Informe en la medida en que se ha podido satisfacer, y se han fiscalizado 6 de

los 19 según el tipo de gestión. Las conclusiones vuelven a ser las mismas: hace falta actualizar el Reglamento de Servicios, que todavía data del año 1955, a fin de garantizar la mejor prestación de los servicios, siempre respetando la autonomía presupuestaria y una gestión descentralizada.

En materia de sociedades, los informes son siempre los mismos: muchas sociedades poco controladas, muchas subvenciones y muchas pérdidas. Pero aquí volvemos otra vez a plantearnos si un proceso de descentralización, en el cual se ha llevado a los sectores autonómicos y locales a la creación de tantas sociedades y de tantas entidades, responde a una buena organización para cumplir esos objetivos. Pero es un tema recurrente todos los años, todos los informes vienen diciéndolo, y aquí también lo que se propone es que hubiera un censo.

En cuanto al tema de cumplimiento de la rendición de cuentas, yo creo, señor presidente, que, como hay una moción sobre la rendición de cuentas de las corporaciones locales, podríamos reservarnos para ella, si no, yo no tengo inconveniente en hacerlo en los dos casos.

Por lo demás, yo no tengo otros datos que los que tiene el informe para aclarar las dudas que les han surgido.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Si no hay pregunta o aclaración concreta por parte de los grupos, pasamos al segundo punto del orden del día.

— **MOCIÓN RELATIVA A LAS POSIBLES SOLUCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA QUE LAS ENTIDADES LOCALES RINDAN SUS CUENTAS DE FORMA COMPLETA Y EN LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS. (Número de expediente del Senado 773/000003 y número de expediente del Congreso 251/000003.)**

El señor **PRESIDENTE**: Segundo punto del orden del día, moción relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las entidades locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos. Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente.

La moción que hoy se presenta ante la Comisión Mixta se ha elaborado a iniciativa de ésta, y ha sido aprobada por el Pleno del Tribunal en su sesión del 30 de abril de 2003.

El mandato parlamentario es el que se deriva del propio título que ha adoptado la Moción, y, en cumpli-

miento del mismo, se ha realizado un estudio sobre una muestra de ayuntamientos que no habían rendido sus cuentas en los últimos ejercicios.

De este análisis se ha concluido que no existe una causa única del incumplimiento reseñado, sino que son varias, a veces concurrentes. Entre ellas, la peculiaridad en el ámbito local de que la cuenta general debe ser aprobada por el Pleno de la corporación antes de su rendición, la complejidad de los documentos a rendir; y en el caso de entidades de menor dimensión, además, la complejidad de los procedimientos y de la instrucción de contabilidad, la falta de medios personales cualificados y de medios técnicos, y la falta de apoyo en este aspecto de las diputaciones provinciales.

De acuerdo con lo anterior, la moción examina los aspectos que acaban de citarse, y efectúa las correspondientes propuestas que afectan a los extremos siguientes:

1.º Normativa sobre la estructura de las cuentas: Se recomienda que la nueva instrucción de contabilidad, que debe elaborar la IGAE para adaptar la normativa contable del subsector local al nuevo Plan de Contabilidad Pública, acomode los modelos contables para los diversos estratos de entidades locales, simplifique la contabilidad en las entidades de menor dimensión, reduzca el número de documentos que forma la cuenta general, determine las diligencias, firmas y rúbricas necesarias para garantizar la autenticidad de ésta, y desarrolle las normas que permitan al sector público local la rendición de cuentas en soporte informático.

2.º Normativa sobre la tramitación y rendición de cuenta general de las entidades locales: La propuesta en este punto es la revisión de la normativa de referencia respecto al procedimiento de tramitación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades locales para superar la dificultad que se deriva del hecho de que para que el presidente de la corporación, que es quien debe rendir la cuenta, cumplimente esta obligación, con carácter previo, la Cuenta General ha de ser formada por la intervención, informada por la Comisión de Cuentas en la que están representados todos los grupos políticos, sometida a información pública, y aprobada por el Pleno de la Corporación, sin que exista trámite alguno de subsanación de cuentas no aprobadas por este organismo, por lo que, en ocasiones, el alcalde puede verse impedido para cumplir su obligación de cuentadante.

3.º Normativa estatal autonómica sobre el plazo de rendición de cuentas anuales de las entidades locales: Tras la comprobación de la diversidad de la citada normativa, la propuesta es converger, mediante las oportunas reformas legislativas, hacia criterios uniformes sobre los plazos de rendición de cuentas.

4.º Normativa reguladora de la intervención local: La moción propone el reforzamiento de la intervención local a través del desarrollo reglamentario del control interno contemplado en la Ley de Haciendas Locales,

el fomento del agrupamiento de municipios o utilización de unidades de apoyo de las diputaciones y comunidades autónomas uniprovinciales cuando no resulte posible cubrir con carácter permanente los puestos de intervención con funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como el fomento del citado agrupamiento para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo de esta naturaleza en las corporaciones que, por su dimensión, están eximidas de ello.

5.º Normativa sobre el deber de apoyo y colaboración de las diputaciones provinciales y comunidades autónomas uniprovinciales: Se recomienda instar a las citadas diputaciones y comunidades autónomas a cumplir el mencionado deber de apoyo y colaboración, sobre todo respecto de las entidades de menor dimensión, y a las administraciones públicas a que doten a dichas entidades de medios informáticos suficientes.

Finalmente, la moción estima conveniente el establecimiento de un registro oficial único de las cuentas anuales de entidades locales que posibilite el acceso a esta información por los distintos destinatarios.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor presidente.

A continuación abrimos el turno de aclaraciones y preguntas. ¿Grupos parlamentarios que quieran intervenir? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Beteta, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **BETETA BARREDA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente del Tribunal de Cuentas, como hemos visto en el punto anterior, hay una importante problemática en el sector local para poder cumplir con la obligación de rendir cuentas, de forma completa y en los plazos legalmente establecidos. El presidente del Tribunal —y así consta también en la moción y en la intervención que acabamos de escuchar— ha hecho un análisis preciso y concreto sobre la situación y ha apuntado los temas esenciales en los cuales se puede trabajar y avanzar. Hay algunas cuestiones en las cuales es más complejo, en tanto en cuanto tienden a conseguir que distintas instituciones apoyen sobre todo a los municipios más pequeños, instituciones tales como las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales, que tienen esa función de apoyo a los pequeños municipios. En otro orden de cosas están las modificaciones de carácter normativo, que —como aquí se han indicado— resultan inadecuadas para que se pueda ver el cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades locales. Todo ello, naturalmente, dejando al margen cuando existe por parte de un cuentadante tener la voluntad expresa de eludir la voluntad de cumplir con la normativa.

De todo ello se deriva la necesidad de que se apruebe una nueva instrucción de contabilidad para la adminis-

tración local; instrucción que, por cierto, estaba ya pendiente y elaborada por el anterior Gobierno y que no sé por qué no se ha puesto en funcionamiento. Ya fue presentada incluso en la Federación Española de Municipios y Provincias, y en consecuencia, es de sobra conocida y va en la línea de esta moción que aquí se ha visto, pero puede haber circunstancias que el presidente nos puede aclarar.

Parece razonable que se vaya a simplificar el número de estados que forman la cuenta en la nueva instrucción. Yo creo que sí, pero me gustaría conocer la opinión del presidente del Tribunal.

Parece necesario que haya que establecer adaptaciones para las entidades de menor dimensión, para las de muy pequeña dimensión. Yo creo que sí, pero me gustaría conocer la opinión del presidente del Tribunal.

Parece necesario que se promueva la rendición de la misma a través de medios telemáticos, estableciendo un desarrollo normativo para que las entidades locales se puedan incorporar de una forma homogénea en procesos de obtención y rendición de cuentas por medios telemáticos. Yo creo que sí, me gustaría conocer la opinión del presidente del Tribunal.

También, y en la línea de lo que decía en mi intervención anterior, quiero señalar que la transparencia en las cuentas públicas no la tienen muchas cuentas municipales; no está. Esta cuestión no sólo afecta a lo que es la función fiscalizadora del Tribunal, y por supuesto a las Cámaras, sino que afecta al conjunto del sistema y en distintos órganos de gestión de las administraciones públicas, bien sea el Estado, bien sean las comunidades autónomas, los entes públicos y, sobre todo, los ciudadanos —como antes decía— que demandan, tienen interés y tienen derecho a conocer esa información. Pero, sin embargo, como las cuentas no siguen unos requisitos formales adecuados o no están adecuadamente aprobadas (en algunos casos porque los propios Plenos no aprueban al cuentadante —como muy bien decía el propio presidente del Tribunal— y no tiene posibilidad legal de poder hacer otra cosa), es preciso —y yo en eso también coincido con la moción— hacer ese registro oficial en el que se depositen esas cuentas rendidas, y posibilitar el acceso a la información por parte de los distintos destinatarios.

Así pues, las cuestiones que yo planteo —que están en la línea de apoyo a los elementos esenciales que se contienen en la moción elaborada— son adaptar la legislación para que sea más realista, que sea posible cumplirlo; instar a aquellas otras instituciones que tienen el deber de colaborar con los ayuntamientos, sobre todo con los pequeños, para que se pueda llevar a cabo esa dotación de medios (porque aquí muchas veces en definitiva son medios), bien a través de la figura de las mancomunidades para que puedan realizar la contratación de estos funcionarios públicos que hagan la labor interventora, o bien a través de los servicios de las propias diputaciones, comunidades autónomas, etc., que ayuden a los mismos a llevarlos a cabo); e instar a ese

deber de colaboración de todo el mundo, en función de que haya rendición de cuentas por parte de todos los ayuntamientos y no nos encontremos dentro de unos años con que sigue habiendo miles de ayuntamientos que siguen sin rendir cuentas, y por lo tanto con ese déficit demográfico, y se pueda solventar y se pueda solucionar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Beteta.

Tiene la palabra la representante del Grupo Socialista.

La señora **VELASCO GARCÍA**: Muchas gracias, señor presidente.

También aprovecho la oportunidad para felicitar a los miembros de la Mesa y, asimismo, agradecer la comparecencia del presidente del Tribunal de Cuentas.

Cuando se estaba discutiendo el punto número 1, se ponían sobre el tapete aspectos que ahora se recogen en esta moción que presenta el Tribunal de Cuentas. Si hay algún tema en el que existe un consenso político claro respecto a la política municipal, es el problema que hay que resolver en las entidades locales de la aportación de recursos materiales y humanos.

Se ha hablado de la necesidad de adaptar el Reglamento de Servicios y es una obviedad que las entidades locales están asumiendo servicios que demandan los ciudadanos. Para la política municipal el problema que hay que resolver en las entidades locales, es el de la aportación de recursos materiales y humanos. Como digo, las entidades locales están asumiendo servicios que demandan los ciudadanos, y pensamos todos que es necesario que las entidades locales, como entidades más cercanas, den esos servicios a los ciudadanos; pero a la vez no hay las capacidades económicas para poder abordarlos. Esa es la clave de que existan problemas a la hora de rendir cuentas, y determinado tipo de trampas, —lo digo entre comillas— a la hora de crear otro tipo de entidades, como las múltiples sociedades que se crean en las entidades locales y que luego no rinden esa gestión de una forma transparente. Esta es la única forma de sobrevivir en este bosque inmenso de los compromisos de las entidades locales con los ciudadanos sin tener la suficiencia financiera.

Cuando en la moción se hace referencia a la suficiencia económica y financiera —en la página 1 en el párrafo 3, y en otras páginas siguientes—, nos parece importante insistir en que la mayoría de las entidades, sobre todo las entidades locales más pequeñas, tienen dificultad, tienen escasa aportación de los recursos del Estado, de los tributos del Estado, y tienen una escasa capacidad para generar recursos propios.

En la moción se analiza la asistencia y cooperación a los municipios, que en estos momentos no es eficaz, y en la moción se pretende resolver y salvar esa situación solicitando a otras administraciones (como diputacio-

nes y comunidades autónomas) ese apoyo y ese soporte. A mí me gustaría conocer si realmente cree que queda perfectamente definido cómo va a ser ese soporte, porque, realmente, en estos momentos las propias diputaciones tienen regulada esa ayuda a través del servicio de asistencia a municipios; pero no es eficaz y realmente no se está dando esta situación; asimismo en las comunidades autónomas.

Por otra parte, hay un tema que parece muy relevante y al que hace referencia la moción, cual es la multiplicidad de núcleos y de entidades locales. Se habla de la concentración de estos pequeños ayuntamientos, y mi pregunta es: ¿cómo cree que se puede elaborar y establecer ese programa de apoyo desde esa unión de entidades locales menores y qué soporte y cómo se va a dar ese soporte a estas entidades? Porque en la moción se plantean los métodos, los sistemas informáticos, el simplificar la documentación de la cuenta general, el simplificar los sistemas para que sea mucho más fácil que estas entidades lo puedan hacer, pero, realmente, no quedan establecidos los mecanismos para que eso pueda ser posible.

Por otra parte, también nos parece importante esta reflexión sobre estos aspectos que —como decía— pueden generar controversias en cuanto a la búsqueda de soluciones; pero no hay controversias respecto al diagnóstico de las situaciones de las entidades locales.

Por tanto, entendemos desde nuestro grupo que la moción en líneas generales es necesaria, compartimos el espíritu de la moción y entendemos, no obstante, que en esos aspectos debería explicitarse más cómo se puede garantizar esa suficiencia financiera, cómo se puede dar metodológicamente la asistencia en cuanto a recursos materiales y humanos y cómo entiende el presidente del Tribunal que se puede reducir y aplicar esos métodos telemáticos a la realidad social de nuestros municipios.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Velasco.

Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente.

Empezando por las observaciones del señor Beteta —la verdad es que son observaciones, verdaderamente, más que preguntas—, las opiniones del presidente son opiniones del Tribunal. No le pidan ustedes opiniones al presidente como presidente solo. Yo me limito a cumplir una función de tipo institucional. A lo mejor la cumplo bastante regular, o, a lo mejor, en ese afán de querer hacer lo mejor, me salgo un poco algunas veces del cauce, pero yo presento aquí el Informe. Podría decirles que determinada cuestión que propone el Tribunal a mí no me gusta y lo he votado en contra. Pero

no, yo presento aquí el Informe del Tribunal, y no mis gustos y mis preferencias. Pero, claro, estoy de acuerdo en simplificar la presentación de estados, informatizar y todo eso, naturalmente.

Después también ha surgido esto de que el Pleno de las corporaciones locales tenga que aprobar el Informe para rendirlo al Tribunal. Pues, claro, muchos alcaldes se encuentran con que no les ha aprobado el Pleno sus cuentas. A lo mejor incluso son cuentas representativas, pero lo que le dice muchas veces el Pleno al alcalde es que no le aprueba su gestión, y no estaría mal que hubiera una norma que le dijera: Mande usted las cuentas al Tribunal con el Informe que le ha hecho ese Pleno, porque le puede dar pistas al Tribunal para saber por qué no le han aprobado a usted las cuentas. Así entraríamos más fácilmente en la gestión, independientemente de que los Plenos de los ayuntamientos no son una reproducción exacta de los Plenos de los Parlamentos, en los que primero se hace el Informe y después lo examina el Parlamento para juzgar la gestión. Hay allí una mezcla también de gestión, y no cabe la menor duda de que es momento de que estas cosas se aclaren.

Se me pregunta también —y en esto hay una cierta razón, ustedes dicen que conviene— si hay que hacer esto, pero no lo concretan mucho. Esto es muy propio de los controles externos; controles externos que son los de aquellos que tienen que tomar decisiones para después incitar a los controles internos y a los órganos de gestión. Y, por tanto, es lógico que se eche de menos esta falta de concreción, pero también responde un poco a la naturaleza de lo que es un control externo.

Y después, enlazando con las dudas que surgieron anteriormente, me preguntan qué hace ese Tribunal si no le rinden las cuentas. Yo siempre digo que estas críticas que ustedes hacen, el propio Tribunal las tiene que asumir; no hay órgano ni hay nadie perfecto en esta vida, y, además, muchas veces hasta nos sirve no sólo de estímulo sino también de apoyo. El Tribunal, allí donde hay órganos de control externo, en la práctica no reclama cuentas, pide que se las rindan a los órganos de control externo, a las sindicaturas o a las cámaras de cuentas. Entonces hay aquí dos territorios: el propio del Tribunal y el propio de los órganos de control externo, pero en el propio del Tribunal, el Tribunal reclama, pide, requiere y sanciona. El artículo 30 de nuestra Ley de Funcionamiento exige la colaboración, con arreglo al artículo 7 de la Ley Orgánica, y esto instrumenta el requerimiento y la multa.

Esta capacidad sancionadora no la tienen los órganos de control externo. Y, entonces, ¿qué es lo que hace el Tribunal? Pues tener mucha paciencia. El departamento correspondiente le pide las cuentas a los órganos de control externo. Entramos dentro de lo que constituye lo que puede hacer el Tribunal con los órganos de control externo, que es la cooperación, la coordinación del artículo 29 de la Ley de funcionamiento; porque los órganos de control externo no están sometidos al deber,

los órganos de control que están al servicio de los Parlamentos no están jerarquizados, porque todo órgano de control al servicio de un Parlamento es una institución que hay que ir a cooperar y no hay que ir a coordinar y a jerarquizar, porque la legitimidad que tiene un Parlamento autonómico en su ámbito es la misma que la legitimidad que tiene el Parlamento nacional en el suyo, lo que sucede es que reducida a su ámbito.

Y entonces aquí, naturalmente, entramos en esa fase pero, ¿qué pasa?, ¿que si lo que dice la moción se lleva a cabo, entonces esto también? Porque los problemas son los mismos: cuando se le plantea a un Ocex pedir las cuentas, tiene los mismos problemas. Lo que puede suceder es que el ayuntamiento le diga: pues aquí están las cuentas, y las dé por buenas. Y nosotros decimos: no están aprobadas, están aprobadas, requerimos, tenemos quizá un mayor seguimiento, pero los problemas son los mismos en cuanto a la problemática de la dificultad.

Y después ya viene el otro problema, que es nuestra coordinación y nuestra cooperación, y en esa coordinación y en esa cooperación lo único que puedo decir es que tenemos una Comisión con los órganos de control externo y hay una Comisión precisamente para el tema de corporaciones locales. Este es un tema muy importante, y quizá en algún momento a lo mejor también hacemos lo que ha hecho algún órgano de control externo, decirle a su Parlamento: Que me están pidiendo cosas y me siento... Bueno, hay que tener paciencia, todavía a eso no hemos recurrido, pero a lo mejor tendremos también que recurrir porque las cosas van relativamente bien, sobre todo, desde que se constituyó el nuevo Pleno.

Por tanto, interesa que los problemas que tenemos comunes se resuelvan, y en parte están en la moción, y después vendrán los otros que pueden ser adicionales. Si hiciéramos una estadística, por ejemplo de requerimientos y de multas, tenemos más requerimientos y multas en el territorio que depende directamente de nosotros. ¿Por eso vamos a decir que no tiene que haber órganos de control externo? No. Lo que tenemos que hacer es homogeneizar, resolver los problemas. Y, sin embargo, en el Informe que se presentó anteriormente vienen los datos de todo el territorio, y los grados de incumplimiento son parecidos, o sea que tampoco hay grandes diferencias.

Y también tengo que decir que a esta moción en materia de corporaciones locales le seguirán otras que están en preparación, porque es un ámbito en que se echa mucho de menos el que ya no se vayan modificando las normas por las cuales se están rigiendo.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

¿Alguna cuestión o aclaración concreta sobre este tema? (**Pausa.**) Muchas gracias.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EJERCICIOS 1997 Y 1998. (Número de expediente del Senado 771/000013 y número de expediente del Congreso 251/000010.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al tercer punto del orden del día: Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, 1997 y 1998.

Tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente.

El Pleno, en su sesión de 25 de julio de 2003, aprobó el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, ejercicios 1997 y 1998. Esta fiscalización se realizó a iniciativa del Tribunal.

En el análisis del sistema del control interno y cumplimiento de la normativa de aplicación se han detectado diversas deficiencias. Así, los miembros de la corporación no dispusieron, en algunas ocasiones, con suficiente antelación de la documentación íntegra de diversos asuntos a tratar en las sesiones plenarias; los compromisos de gastos de carácter plurianual y los de ingresos para ejercicios futuros no fueron objeto de contabilización; la tramitación con retraso de expedientes y facturas determinó la existencia de acreedores no registrados en contabilidad.

Se han constatado deficiencias en los procedimientos de los pagos a justificar y en los registros de los gastos con financiación afectada.

El sistema informático de recaudación no dispone de suficientes limitaciones de acceso a la aplicación informática. El inventario no es representativo de los bienes y derechos, y la información contenida en el mismo no es consistente respecto a la contable.

En los estados contables se constataron deficiencias en el inmovilizado material, que no están valoradas con arreglo a las normas contables. El inmovilizado inmaterial está sobrevalorado en su totalidad.

Los deudores incluyen derechos incobrables que debieron ser anulados. Las deudas a corto plazo no comprenden la totalidad de los acreedores presupuestarios. No se reflejan los resultados extraordinarios derivados de la enajenación del inmovilizado, ni los resultados de la cartera de valores.

La tesorería no incluye las cuentas restringidas, y se registran indebidamente como fondos líquidos saldos disponibles de operaciones de tesorería.

Respecto al remanente de tesorería para gastos generales, el déficit acumulado por el ayuntamiento a 31 de diciembre de 1997 y 1998 se detalla en el Informe. Sin embargo, la Corporación incumplió las medidas del Plan Financiero de Saneamiento, aprobado por el Pleno en 1996, para absorber el déficit existente desde ejercicios anteriores.

Además, entre los resultados de la fiscalización, hay que resaltar las siguientes deficiencias de relevancia económico financiera: En los deudores presupuestarios existen derechos prescritos, sin que se haya procedido a la tramitación del expediente colectivo para declarar la prescripción. Por otra parte, como se detalla en el Informe, la corporación mantiene una deuda con acreedores por gastos realizados y no contabilizados.

En relación con la concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas, el Informe se refiere, entre otros, a defectos en la aprobación de sus bases, notable retraso en la adjudicación de las ayudas, y concesión por cuantía inferior a la asignada inicialmente.

En el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario se fijaron unas asignaciones económicas que infringen el ordenamiento jurídico, y cuyo establecimiento se declaró nulo por el Tribunal Supremo.

Por último, en la fiscalización de la contratación se han constatado, entre otras deficiencias e irregularidades, criterios indebidos de adjudicación, diferencias en la medición, valoración y expedición de las certificaciones, modificaciones no debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas e importantes retrasos en el abono de las certificaciones.

El Informe concluye con siete recomendaciones con el fin de mejorar el sistema de control interno del ayuntamiento.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Pasamos al turno de aclaraciones y preguntas. ¿Grupos que quieren intervenir? (**Pausa.**) Muchas gracias.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, la señora Rodríguez.

La señora **RODRÍGUEZ HERRER**: Muchas gracias, señor presidente.

Como es mi primera intervención, no voy a repetir los parabienes que han hecho mis compañeros, pero sí hacer uno que me parece muy importante, y es que me congratulo con todos de que estemos celebrando la primera sesión de trabajo de esta comisión en la legislatura; comisión que, a pesar de no ser legislativa, tiene una importancia y una significación en lo que es el devenir de nuestras actuaciones y también de la democracia.

Señor presidente, yo —quizá por querencia— he leído el Informe, y he ido viendo cosas que —como decía usted antes, por otra parte— me sonaban de antiguo, y he consultado los antecedentes y he visto que las observaciones y recomendaciones que se realizan respecto al Ayuntamiento de Toledo son muy similares a las realizadas respecto a otras corporaciones locales. Como antecedente relativamente próximo —es decir, relativamente próximo pero es el anterior que yo he encontrado— se encuentra una sesión de esta comisión de 19 de febrero de 2002, en la que se informó por el presidente del Tribu-

nal de Cuentas, por el señor Nieto, de las fiscalizaciones de seis ayuntamientos, y se señaló que en estas y en otras fiscalizaciones anteriores se ponen de manifiesto —decía exactamente el presidente— ciertos problemas estructurales de organización, gestión y control, incumplimientos contables, falta de control del inmovilizado, retribuciones no amparadas por la normativa vigente, contratación, redacción de proyectos, y muchas cuestiones más que no he reproducido aquí, quizá porque tenemos muchos asuntos hoy. En esa fecha, el señor presidente del Tribunal de Cuentas se mostraba partidario de fiscalizaciones horizontales —como ya se ha dicho aquí antes—, y además hacía referencia a la confección de una moción respecto a estos asuntos. Y es más, la propia comisión mixta, el día 13 de marzo de ese año, del 2002, instaba al Tribunal de Cuentas para que elaborara y elevara a las Cortes Generales una moción en la que —me van a permitir que la lea porque es cortita—: recogiendo las deficiencias reiteradamente manifestadas en anteriores informes de fiscalización sobre entidades locales —lo hace como consecuencia de uno de los ayuntamientos, el primero de aquella sesión: el de Valencia— que afectan especialmente a las áreas de control interno, llevanza de la contabilidad, gestión de personal y contratación, se analicen las causas que las han podido originar y se formulen las correspondientes propuestas para su corrección, sugiriendo las modificaciones que se estimen necesarias en relación con su propia organización interna, y, si así se considerase oportuno, sobre la vigente legislación reguladora de la actividad de las corporaciones locales.

Como ven, esto es muy pertinente en relación con lo primero que dijo el presidente del Tribunal aquí esta mañana en relación con las cuentas de las comunidades autónomas y las corporaciones locales.

En este sentido, yo le pregunto al señor presidente en qué estado de tramitación se encuentra esa moción; qué fiscalizaciones horizontales serían pertinentes; si se están realizando algunas; si algunas de las que se pueden realizar tienen que ver con la prestación de servicios por los ayuntamientos, que, en el régimen competencial vigente, corresponderían a las comunidades autónomas para las cuales éstas obtuvieron la oportuna financiación o participación en ingresos estatales, y ya para concluir —y va a ser una pregunta que repita a lo largo de esta mañana—, si se han detectado responsabilidades contables por el Ministerio Fiscal o por la Abogacía del Estado en relación con este expediente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Rodríguez.

Por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Agustín Turiel.

El señor **TURIEL SANDÍN**: Gracias, señor presidente.

Señorías, señor presidente del Tribunal de Cuentas, yo voy a intentar ceñirme un poquito más a lo que es la

fiscalización en concreto del Ayuntamiento de Toledo. El que sea un mal general no puede exonerar de examinar caso por caso y analizar lo que sucede en una fiscalización en concreto. Leído el Informe del Ayuntamiento de Toledo cada uno puede tener su opinión de cómo funciona ese ayuntamiento, pero a mí en esta sesión me interesa conocer cuál es la opinión que tiene el presidente del Tribunal de Cuentas sobre este Informe de fiscalización.

En primer lugar, yo querría señalar un tema sobre el que me gustaría que también se pronunciara el señor presidente del Tribunal de Cuentas. Estamos hablando de la fiscalización del año 1997 y 1998. Inicialmente se había previsto solamente la de 1997, y me gustaría saber cuál es la razón por la cual se decidió ampliar también la fiscalización al año 1998, porque en el programa que inicialmente se había aprobado en diciembre de 1999 para el año 2000, solamente comprendía el año 1997, y en los primeros meses del año 2000 se decidió ampliarla al año 1998.

Y también hay un tema que siempre se observa. El inconveniente que se tiene, sobre todo en los controles externos, y por otro tipo de controles, es que cuando se hacen con bastante retraso o cuando, por las razones que sean, se terminan conociendo los informes con mucho retraso, pierden una gran parte de su eficacia. Estamos hablando del año 1998; han pasado 5 años y medio desde el fin de ese ejercicio, y, sin duda, se han podido producir hasta cambios. Por lo que hemos visto aquí, en las alegaciones indudablemente ha habido un cambio, incluso en la persona que era el alcalde en aquel momento. Entonces, me gustaría saber también cuáles son las causas por las cuales se hace con tanto retraso, y si no hay una posibilidad real de agilizar los trámites para que se disponga de los informes con mucha mayor antelación. Ciertamente que, en el primer problema, quien tiene que pedir perdón obviamente sería el Parlamento, puesto que, como ha quedado antes de manifiesto, el Informe aquí se presentó hace casi un año, y es hoy, un año después, cuando conocemos de él.

Pasando a aspectos concretos del Informe, me gustaría saber la opinión del presidente del Tribunal de Cuentas sobre algunos aspectos reflejados en el Informe. Hay un apartado dedicado a la opinión, evidentemente está claro que las cuentas anuales, los estados de liquidación de presupuestos, etc. no reflejan adecuadamente la situación, pero en el Informe se va poniendo un cúmulo de defectos. Algunos son defectos menores, otro desde luego sin embargo son defectos bastante mayores, y aparecen de alguna manera mezclados.

Entonces, la primera pregunta que a mí me gustaría saber es la opinión que puede tener el presidente del Tribunal de Cuentas, la opinión del Tribunal de Cuentas, sobre este Informe: si la opinión sería una opinión favorable sobre el tema de las cuentas anuales, si es favorable con salvedades, si es desfavorable, o si realmente es que no se puede emitir una opinión. Porque, claro, se detectan muchos defectos, pero digamos que

no existe un juicio final sobre el conjunto de los defectos que se observan.

Hay algún otro tema en concreto sobre el que me parece importante preguntar: se dice que hay 11 millones —en la página 17— que se arrastran desde hace mucho tiempo de un arque negativo, pero me gustaría saber si el Tribunal ha hecho algo o ha exigido alguna explicación sobre estos 11 millones negativos de arque; porque si, efectivamente, es que faltaran 11 millones de pesetas, obviamente debería haber un expediente que intentara aclarar las circunstancias, y si alguien debería devolverlos.

También se menciona en un momento determinado, ya en cuanto al funcionamiento, que en el estado de situación de tesorería existen 653 millones —en la página 19— de venta de una parcela que dice que estaban incluidos en el estado de tesorería; pero no se nos cuenta porque dice que no es disponible. Pero además de que no sea disponible, no tenemos la opinión, o no sabemos si el Tribunal ha detectado si, aunque no fueran disponibles los 653 millones, se ha dispuesto o no de ellos. Igual nos pasa con 49 millones de deuda dispuesta no aplicada —que se mencionan en la página 19— y, efectivamente, sabemos que las deudas que se contraen a largo plazo tienen que dedicarse a inversiones. Evidentemente esos 49 millones ya se han cobrado del banco, y sabemos que no se han empleado en inversiones, pero no sabemos si transitoriamente o definitivamente se han empleado en otro tipo de gastos. Me gustaría saber si realmente se nos puede aclarar ese tema de si se había producido o no utilización indebida de esos 49 millones.

Hay una sugerencia que yo sí que haría al Tribunal de Cuentas, si es posible —no sé si es posible o no, y desde esa ignorancia hago la sugerencia para que se me diga si es posible atenderla o no—. Cuando se exponen toda esta serie de defectos sería conveniente —desde luego me parece a mí— que en el Informe, en un momento determinado se hiciera un anexo, en el cual hubiera un resumen explicativo de todas las diferencias que nos permitiera comparar. Me refiero a que, estando expuestas a lo largo del Informe y no resumidas en un momento determinado, quizá nos hacen perder una visión global. Puesto que lo que tratamos es también de conocer la realidad de las cuentas, si en un anexo explicativo se pusieran en resumen las diferencias que se observan, podríamos saber en cuánto se separan las cuentas reflejadas, en cuánto reflejan y en cuánto no reflejan la situación real.

Más adelante en el Informe se menciona el tema de remanente de tesorería, y el Ayuntamiento de Toledo elabora su estado de remanente de tesorería. Aquí, en contra de lo que ha sucedido parece ser que en el balance, se ponen unos saldos de dudoso cobro. Yo no sé si estos saldos de dudoso cobro que se ponen ahí en el remanente de tesorería son aquellos a los que se está refiriendo el Informe anteriormente como prescritos. Y me gustaría saber la opinión del Tribunal: si es correcto

que se refleje solamente esto en el estado de remanente de tesorería, o realmente debería reflejarse de alguna manera también en los balances.

Hay un tema que tiene singular importancia, —que se refleja en las páginas 31 y 32 (la incidencia neta son 60 millones)—, que son los recibos que ha devuelto el concesionario del agua de 76 millones. Ha habido una alegación genérica por parte del Ayuntamiento de Toledo sobre que esta evolución corresponde a errores; hay una alegación del anterior alcalde diciendo que en un caso hay un error de un recibo que ponía 25.000 pesetas y se han puesto 25 millones; pero lo cierto es que el Informe en su redacción final sigue recogiendo el tema de los 60 millones, es decir, que de alguna manera no se han aceptado las alegaciones. A mí me gustaría saber exactamente qué es lo que pasa con esos 60 millones de pesetas, porque, realmente, no es lo mismo que se hayan devuelto 60 millones o que al final sean 40 millones los que se han devuelto indebidamente, pero lo que no podría ser en ningún caso es que haya un lucro a favor del concesionario del agua que haya podido devolver recibos que había asumido en firme, y que al final los haya devuelto, salvo que obedezcan a error. Ya digo que no queda muy claro; no se ha contestado a esa alegación específicamente en el Informe, y yo creo que tiene una gran trascendencia.

Luego querría preguntarle también, a la vista del Informe del señor presidente del Tribunal de Cuentas si, vista la actuación que se refleja en el Informe de la Empresa Municipal de la Vivienda, tiene sentido la existencia de esa Empresa Municipal de la Vivienda, porque parece ser que a viviendas no se dedica, y a lo que sí se dedica es a hacer algo del Programa Urban. Me gustaría conocer la opinión del presidente del Tribunal de Cuentas sobre si se justifica o no la existencia de esta Empresa Municipal de la Vivienda.

Respecto al resto de los contratos o a los contratos generales del ayuntamiento, hay 105, y se han examinado cuatro y los cuatro son defectuosos, los cuatro presentan defectos sustanciales. Me gustaría saber si realmente no se ha producido una ampliación de la muestra, es decir, que de modo real solo se han seguido examinando cuatro. Me gustaría saber si el Tribunal piensa que lo mismo que hay cuatro defectuosos los 105 están defectuosos, que, seguramente, debe ser la razón por la cual finalmente no se ha producido esa ampliación de la muestra, porque si no parece lógico que se hubiera producido una ampliación de la muestra para ver si eran erróneos en un 100 por cien o si realmente había unos errores menores.

Yo querría también terminar en el sentido que apuntó en su pregunta final la representante del Grupo Popular de si se ha detectado o no la existencia de responsabilidades contables.

También hay una cuestión de la que no sé la razón. Parece ser que antes de aprobarse los informes definitivos, siempre es necesaria la existencia de un informe

del fiscal, y no sé por qué razón ese informe del fiscal no se acompaña al expediente que se remite a la comisión mixta. Me gustaría saber si existe una causa, y si no existe una causa, sería conveniente que, en el futuro, junto con el expediente se acompañara el informe del fiscal.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Turiel.

Para responder a las preguntas formuladas, tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias.

Aquí hay una pregunta común que se refiere a las responsabilidades y, en efecto, todos los informes del Tribunal de Cuentas pasan por la Fiscalía y por la Abogacía del Estado, y si se detectan o no responsabilidades, se pone de manifiesto en esos informes, pero no es preceptivo que vengán acompañando al informe.

En lo que son estas comparecencias, a lo máximo que puede llegar el presidente es a informar si el fiscal ha detectado o no responsabilidades, porque éstas tienen sus propios procedimientos y sus propias garantías dentro del ámbito de la jurisdicción contable. En este Informe el fiscal ha detectado un supuesto de responsabilidad contable de 1,9 millones de pesetas en los trabajos de control de calidad en una obra relativa a la Escuela de Hostelería, que, según el pliego de cláusulas administrativas, correspondería abonar al contratista. Es la única responsabilidad que ha detectado la Fiscalía en este Informe, y esto es objeto de información.

Por lo demás, se ha mencionado aquí una comparecencia anterior en la cual se habían presentado en bloque seis o siete informes —ya no recuerdo bien—, porque el Tribunal venía detectando en los ayuntamientos irregularidades y defectos comunes. Entonces, en aquella sesión se vio un bloque —me parece que es de seis— y se ha puesto de manifiesto que hay problemas de organización y problemas estructurales que afectan al control interno, a la llevanza de la contabilidad, a gestión de personal y a la contratación. Esos defectos comunes se ponen más de manifiesto en fiscalizaciones —llamémoslas— horizontales, y en aquella ocasión dieron lugar a la petición de una moción sobre estos temas para todos los ayuntamientos. La información que tengo hoy sobre esa moción es que está en elaboración, y las directrices técnicas (que son las que se necesita que apruebe el Pleno para elaborarlas) sé que se aprobaron ya el año, y, por tanto, es una moción que tiene que estar ya muy avanzada en su elaboración.

En cuanto a las otras observaciones, sobre qué opinión le merece al presidente incorporar el año 1998, seguramente al programarse esta fiscalización ha llevado un cierto retraso en su elaboración, y se ha dicho —siempre es criterio— que se vayan incorporando los últimos

años; y si a lo mejor empezó por ser 1997 y terminó siendo 1997 y 1998, eso es una fiscalización que está hecha a iniciativa del Tribunal.

Y los retrasos, pues sí, esto es lo que me gustaría a mí, que cuando se programa una fiscalización a los tres meses estuviera ya cumplimentada —los retrasos que afectan al Tribunal, no los que afectan aquí, que es una fiscalización mandada hace mucho tiempo—. Pero hay que tener en cuenta que esto también está relacionado con cuando se dice: ¿Por qué de estos defectos no se nos hace después un resumen y se utiliza esa terminología de si la opinión es favorable, la opinión es desfavorable o lo es con salvedades? En efecto, el Tribunal, como todo órgano de control externo, utiliza una técnica, que es la técnica de la auditoría; pero lo que hacemos son fiscalizaciones, que es algo más que una auditoría. Son unos procedimientos que van encaminados a que en esta comisión mixta se vea, por ejemplo, el proceso de gestión (en este caso del ayuntamiento), no tanto decir: opinión favorable, opinión desfavorable. Esa es una técnica de auditoría que se utiliza, pero el Informe del Tribunal va mucho más allá. Además está sometido a unos procedimientos contradictorios, es decir, el Tribunal hace el Informe, lo manda a alegaciones, el alegante tiene la oportunidad de decir lo que estime oportuno, y después lo que viene aquí no es solamente el Informe sino también las alegaciones.

Por tanto, no está mal decir: yo voy a hacer unas sugerencias, no sé si es o no es oportuno. Yo creo que todo lo que sean sugerencias son siempre oportunas, porque, entre otras cosas, ya que es la primera intervención mía aquí, quiero decir que el *Diario de Sesiones* se lee en el Tribunal, y, sobre todo, todos los consejeros y todos los que han hecho un informe que se ha presentado van allí y lo leen; y no está mal hacer sugerencias. Yo cuando fui consejero lo primero que hacía era leer el *Diario de Sesiones*. Lo que sucede es que, claro, es el Pleno el que tiene que debatir si en un informe se hace una síntesis, y procurar que en esa síntesis las valoraciones no trasciendan por ejemplo del contenido del informe; un tema, por tanto, delicado.

En cuanto a las otras observaciones, que si tiene sentido tener una empresa pública con esa finalidad, este presidente no puede entrar a juzgar eso. Como economista o como ciudadano yo tengo mi opinión sobre las empresas públicas, pero no me está permitido venir en sede parlamentaria, e incluso a veces en otras sedes, a hacer esas mezclas. Y por tanto, solo es lo que se desprenda del Informe.

Y después, esto de las muestras —han visto ahí cuatro contratos—, da una idea de cómo se está haciendo. No se trata de decir: vamos a buscar una muestra representativa y con niveles de significación y hacer una cosa con un cierto rigor estadístico; porque hay que tener en cuenta también que estos trabajos lo que van dando es un informe de cómo se hacen las cosas, y no se trata de inferir de esos cuatro los 105. En efecto, no

sería una muestra representativa y esto no está estudiado técnicamente.

Por lo demás, señor presidente, no tengo muchas más cosas que añadir.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

¿Alguna cuestión concreta que se quiera manifestar por parte de los grupos? (**Pausa**).

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR LAS EMPRESAS ESTATALES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO HISTÓRICO O ARTÍSTICO EXIGIBLES EN LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS POR AQUELLAS ENTIDADES RESPECTO A LAS APROBADAS O CONCLUIDAS EN LOS EJERCICIOS 1999, 2000 Y 2001. (Número de expediente del Senado 771/000006 y número de expediente del Congreso 251/000007.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto cuatro del orden del día, que es el Informe de fiscalización del cumplimiento por las empresas estatales de las obligaciones establecidas por la ley en relación con el patrimonio histórico o artístico exigibles en las obras públicas realizadas para aquellas entidades respecto a las aprobadas o concluidas en los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

Para explicar el Informe, tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente.

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en sesión de 26 de junio de 2003 el Informe de fiscalización del cumplimiento por las empresas estatales de las obligaciones establecidas por la ley en relación con el patrimonio histórico o artístico exigibles en las obras públicas realizadas por aquellas entidades, respecto a las aprobadas o concluidas en los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

En el Informe se analiza la actuación de las empresas estatales que durante el periodo fiscalizado habían iniciado o finalizado obras públicas con financiación de origen estatal, en relación con las aportaciones que estas entidades vienen obligadas a realizar con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, o de fomento de la creatividad artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, verificando las distintas circunstancias que, en cada caso, se han apreciado en relación con el cumplimiento de estas obligaciones por las empresas fiscalizadas.

El artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (desarrollada por el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero) establece que el presupuesto de cada obra pública financiada total o parcialmente por el Estado (siempre que sea superior a 100 millones de pesetas y la obra no afecte a la seguridad y defensa del Estado o a la seguridad de los servicios públicos) deberá incluirse una partida que represente, al menos, el uno por ciento de los fondos de origen estatal para destinarla a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, o de fomento de la actividad creativa artística. La misma obligación se establece para los casos en los que la obra pública hubiera de construirse y explotarse por particulares en virtud de concesión y sin la participación financiera del Estado. En este caso, sería el uno por ciento aplicable al presupuesto total de la obra.

En el desarrollo reglamentario de este artículo se contemplan dos opciones en relación con el destino que la entidad responsable de la obra ha de dar a los fondos correspondientes al uno por ciento cultural: realizar un ingreso en el Tesoro Público a favor del Ministerio de Cultura, o desarrollar directamente trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, preferentemente en la propia obra o en su inmediato entorno.

En relación con lo que el Tribunal entiende como obra pública, el Tribunal ha considerado que ha de entenderse como tal, teniendo en cuenta la definición incluida en la Ley de Obras Públicas de 1877 y la que para los bienes demaniales se contempla en el artículo 339 del Código Civil, aquella que tenga como objeto la transformación material, mediante el ejercicio de una titularidad administrativa o de la autorización temporal para la ocupación del dominio público, de un bien inmueble que sea de dominio público, o tenga una afectación final al general uso y aprovechamiento. Y se entiende como presupuesto de la obra pública, el coste total previsto necesario para realizarla, incluidos los gastos derivados de actuaciones que, no correspondiendo estrictamente al contrato de ejecución de obra, van unidos de modo imprescindible a su realización, como son la redacción del proyecto de obra, la dirección y control de los trabajos, los suministros necesarios para la construcción, etc., siguiendo las normas de valoración incluidas en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad.

Por otra parte, se ha considerado, en términos generales, como financiación de origen estatal, tanto las aportaciones realizadas directamente por el Estado con cargo a algún capítulo de sus presupuestos generales, como la inversión financiada con los recursos propios de las empresas estatales, cuando estos recursos tienen su origen en el aprovechamiento por la entidad de bienes y derechos aportados, adscritos o cedidos por el Estado.

Siguiendo estos criterios y teniendo en cuenta el carácter general de la fiscalización, no se han incluido entre los análisis realizados obras que, en su interpretación de los preceptos legales, podrían considerarse como obras públicas.

Los resultados de la fiscalización han puesto de manifiesto que, de forma generalizada, las empresas no cumplen las obligaciones establecidas en el artículo 68 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Únicamente las sociedades Cinturón Verde de Oviedo, S.A., Aguas del Duero, S.A. y Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. han realizado, en los términos y con las limitaciones que se señalan en el Informe, alguna actuación en relación con el uno por ciento cultural.

El volumen total de obras públicas de presupuestos superiores a 100 millones de pesetas iniciadas en el periodo 1999-2001 por las entidades estatales analizadas ascendió a 2,3 billones, de los que 1,4 billones serían financiados por el Estado, por lo que la cantidad total que debería haberse destinado al uno por ciento cultural era de 14.020 millones de pesetas. De este importe, 12.005 millones deberían haber sido aportados por entidades dependientes del Ministerio de Fomento, entre las que destacan, por ser las que mayor aportación tenían que haber realizado, AENA, que dejó de aportar 5.717 millones y GIF, que debía haber aportado 3.895 millones. Las entidades dependientes del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado y la SEPI, dejaron de destinar a trabajos de carácter cultural o artístico 2.011 millones de pesetas, correspondiendo a las sociedades Canal de Navarra, S.A. y AUDASA los mayores volúmenes, ya que dejaron de aportar en cumplimiento de estas obligaciones legales 402 y 346 millones, respectivamente.

Por otra parte, las obras públicas con presupuestos superiores a 100 millones de pesetas iniciadas por las empresas estatales analizadas con anterioridad al 1 de enero de 1999 y que finalizaron en los años 1999-2001, ascendieron a 442.824 millones de pesetas, de los que fueron financiados por el Estado 284.889 millones, por lo que el importe que por tales obras debería haberse destinado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado artículo 68 ascendía a 2.848,9 millones. De esta suma, 2.481 millones corresponden a las entidades dependientes del Ministerio de Fomento, siendo en este caso también el GIF y AENA las empresas que mayores cantidades deberían haber aportado, alrededor de 875 millones el GIF y 538 millones AENA.

En cuanto a las entidades dependientes del Ministerio de Hacienda, dejaron de destinar 367 millones, y esta cantidad corresponde exclusivamente a la empresa SIEPSA (Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A.).

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Pasamos al turno de aclaraciones. ¿Grupos parlamentarios que deseen intervenir?. (**Pausa**).

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular, y por lo tanto la señora Rodríguez.

La señora **RODRÍGUEZ HERRER**: Muchas gracias, presidente.

Señor presidente, señor Nieto, hoy nos trae al Parlamento una fiscalización singular. Yo la llamo singular, pues nos muestra algo que no suele ser muy normal, y que es el incumplimiento generalizado de una ley, a juicio del Tribunal. Y si mi memoria no me falla —que creo que no—, si nos fuéramos más allá, a 1985, es decir a la fecha en la que se dictó la ley, tendríamos las mismas conclusiones: que las sociedades estatales o los entes públicos con naturaleza casi de sociedad estatal, y por lógica sus ministerios tutelantes, siempre entendieron que no iba con ellas; ministerios que, por otra parte, siempre cumplieron con la obligación de aportar el uno por ciento de sus inversiones para acrecentar el patrimonio cultural.

Esta es una situación un poco rara o especial, y sobre ella quiero hacerle un par de preguntas: La primera es, hablando de asignación de recursos públicos —y ya le dije que se la iba a repetir en los tres expedientes—, si se han detectado responsabilidades contables por el Ministerio Fiscal o por la Abogacía del Estado. Mi sentido común me lleva a pensar que no, pero debo de hacerle la pregunta. En segundo lugar, quiero decirle que comparto plenamente la recomendación del Tribunal por lo que respecta a que se clarifique esta situación, que vemos que es de incumplimiento generalizado, e incluso creo que desde la fecha en que se dictó la ley y su reglamento no se ha cumplido nunca—.

Pido que se clarifique esta situación y que el Gobierno determine cual es la forma presupuestaria que quiere para realizar inversiones culturales, pues ésta es todo menos transparente. Y aquí le voy a hacer una pregunta de esas que no le gusta contestar porque no es una moción, —no sé si de alguna manera se deduce del Informe, pero, en fin, por lo menos quedará en el *Diario de Sesiones*—, y es si cree el señor presidente o si cree el Tribunal de Cuentas que es un procedimiento lógico que se haga una aportación de capital a una empresa pública para que ésta posteriormente se lo trasfiera al Estado para que haga inversiones culturales.

Yo creo sinceramente que debe adaptarse la norma a la nueva realidad inversora del Estado, a la nueva estructura presupuestaria, y a que cada uno haga lo que tiene que hacer, y que sea el Ministerio de Cultura quien debata cuáles son sus necesidades presupuestarias y los recursos que necesita para hacer frente a las necesidades culturales del país y no los estemos buscando a través de Aeropuertos Nacionales o Gestor de Infraestructuras Ferroviarias por el AVE que haga o por los grandes aeropuertos de Madrid y Barcelona y Tene-

rife y otros menores, teniendo que añadir un sobrecoste para mandarle dinero al Ministerio de Cultura para que haga inversiones culturales.

Yo creo que esa ley se hizo en otra época y en otro tiempo, y que esa recomendación que el Tribunal de Cuentas le pide al Gobierno —y que cuando tengamos que hacer nuestras recomendaciones nosotros desde luego apoyaremos— hay que llevarla a cabo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Rodríguez.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Vallès.

El señor **VALLÈS VIVES**: Muchas gracias, señor presidente.

Quisiera también empezar mi intervención, como ya he hecho antes, expresando mi felicitación al Tribunal de Cuentas por la iniciativa que ha tenido de proceder a la realización del Informe de fiscalización de estas características, un informe que entiendo novedoso en cuanto a su enfoque, y jurídicamente singular, en cuanto constituye el ejercicio de una actividad de control que emana directamente de las previsiones establecidas en el artículo 46 de la Constitución Española, cuando establece la obligación de los poderes públicos de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España; obligación que se concreta —como muy bien a dicho el Presidente del Tribunal— en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que establece, junto a otras medidas, el llamado uno por ciento cultural.

La realización del Informe estaba prevista en el programa de fiscalizaciones elaborado por el Tribunal de Cuentas para el año 2002; pero, a la vista de los resultados que se han obtenido en la elaboración de dicho Informe, mi pregunta al presidente del Tribunal es si el Tribunal tiene alguna intención de dar continuidad a este tipo de fiscalizaciones, es decir, si tiene previsto fiscalizar periodos posteriores sobre esta misma materia, o, en cualquier caso, ampliarlo a otros ámbitos donde pueda detectarse una situación similar.

Quisiera también, por lo novedoso del Informe y por lo singular felicitar al Tribunal por el nada usual esfuerzo de estas características. Un esfuerzo doctrinal previo al análisis del Informe que realiza el Tribunal, en la medida que intenta definir y delimitar el concepto de obra pública. Si bien es cierto, o a priori podríamos entender, que podría ser obvio cuál es este concepto de obra pública, la verdad es que no lo es tanto, en tanto en cuanto las obligaciones que se exigen (en este caso a las empresas públicas, que son el principal objeto de este análisis fiscalizador que realiza el Tribunal), sólo pueden aparecer legalmente establecidas a partir de una adecuada delimitación de dicho concepto. Enhorabuena, pues, al Tribunal por la rigurosidad y por la meticu-

losidad jurídica utilizada en la construcción de dicha definición.

Centrándome ya en el contenido del Informe, y analizando la legislación aplicable que antes citaba, es cierto que, de acuerdo a esa normativa, en el presupuesto de cada obra pública financiado total o parcialmente por el Estado, y —como antes observaba el Presidente del Tribunal, siempre que sea superior a los 100 millones de pesetas y siempre que la obra no afecte a la seguridad o a la defensa del Estado ni a la seguridad de los servicios públicos, deberá incluirse una partida que represente al menos un uno por ciento de los fondos de origen estatal para destinarla a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español o de fomento de la creatividad artística.

Pues bien, teniendo en cuenta estas premisas y teniendo en cuenta también el concepto de obra pública elaborado por el propio Tribunal, —que respeto y comparto— siendo tan claras estas premisas y este concepto, es sorprendente —por no utilizar un término aún más contundente que ese— el resultado obtenido por el Informe y las conclusiones a las que se llega. Y diría que incluso la más elocuente de estas conclusiones es la primera de ellas, que ha citado el propio presidente del Tribunal en su intervención cuando se afirma que, de forma generalizada, las empresas analizadas no cumplen con la obligación establecida en la Ley de Patrimonio Histórico. Y lo más sorprendente en relación a este incumplimiento es que se llega, por parte de las obras públicas iniciadas en el periodo 1999-2001, a un total acumulado de 14.020 millones de pesetas, —lo cito en estos términos monetarios porque así está aún en la terminología utilizada por el Informe del Tribunal—; y para aquellas iniciadas con anterioridad a 1999 pero finalizadas en el periodo objeto de este estudio, es decir, 1999-2001, asciende a un total acumulado de 2.848 millones de pesetas, de entre las que cabe destacar los 5.717 millones de AENA (es decir 5.717 millones que AENA tendría que haber destinado al uno por ciento cultural); 3.895 millones de pesetas por parte del GIF; 752 millones por parte de Renfe, o 338 millones de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En definitiva, son cantidades espeluznantes; y las recomendaciones que formula el Tribunal —algunas las compartimos— son ciertamente interesantes, pero lo que aquí sería importante sería centrarnos, como en otros muchos informes, —y yo creo que tendremos ocasión a lo largo de esta Legislatura de hablar sobre esta cuestión—, en cuál es el grado de implementación de las recomendaciones sugeridas por el propio Tribunal y adoptadas por esta Comisión. Sin que eso pueda ser comprobado, difícilmente se va a mejorar la gestión pública.

En cualquier caso, aunque las recomendaciones sean ciertamente interesantes y compartidas por este grupo, nos encontramos ante un grave caso de incumplimiento de una obligación legal ante la que no parece apuntarse ninguna solución para subsanarlo, ni tampoco las posi-

bilidades para poder exigir su pago. Un incumplimiento sin duda producido en el periodo de gestión del Partido Popular que, efectivamente, ha perjudicado a la conservación y enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural y al fomento de nuestra creatividad artística que supone una particular herencia a la que tendrá que hacer frente el actual Gobierno socialista y que afectará a la gestión del actual Ministerio de Cultura.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Vallès.

Tiene la palabra el presidente del Tribunal para contestar a las cuestiones que se le han planteado.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, hay una pregunta sobre si la asignación de recursos públicos en este caso concreto puede dar lugar o no a responsabilidades contables. Dios libre a este presidente de pronunciarse si hay o no ilícito contable, porque esta no es su función; y lo único que puede decir este presidente es lo que dice el fiscal en su Informe y el fiscal dice que no ha detectado supuesto alguno de responsabilidad contable. Si lo dice porque tiene sus razones, y esas razones coinciden con la portavoz que previamente estimó que no las había, en eso yo ya no puedo entrar; yo lo único que puedo decir es lo que dice el fiscal.

En cuanto a la lógica de si los recursos públicos irían mejor directamente que indirectamente a través de temas de tipo histórico y cultural, eso es un problema de política en el que tampoco entra el Tribunal. Puede suceder que de las dificultades de su gestión surja la conveniencia de que se haga una u otra asignación de recursos públicos, pero eso son los destinatarios de los informes los que tienen que decidirlo. Es a base de las recomendaciones como se puede decir que esta opción de asignación es mejor que otra.

Y usted, señor Vallès, pregunta si es intención del Tribunal seguir con este tipo de fiscalizaciones. Todos los años el Tribunal hace un programa, y supongo que a nadie se le escapa cómo estamos organizados en el Tribunal. Hay departamentos, y el que lleva cada departamento valora si conviene o no conviene repetir este tipo de fiscalizaciones. Después todo esto se somete a un plan que se hace en el mes de octubre-noviembre para todo el año, y no estaría bien por parte de este presidente anticiparse a ese proceso del Tribunal. Respetemos también una cierta autonomía en los órganos del Tribunal.

Y, por supuesto, fue necesario —esto sí que es una lógica del Informe— definir lo que es obra pública, definir lo que es un presupuesto y definir lo que es la financiación de ese presupuesto para llegar a esos resultados, que son los que se presentan aquí en esta Comisión, y esos resultados tienen una u otra valora-

ción por parte de los parlamentarios. Pero en estos casos sí que conviene que en el propio Informe se diga lo que el Tribunal entiende por obra pública, lo que entiende por presupuesto y lo que entiende por financiación estatal, por la novedad del propio tema, aunque quizá si se abundara mucho en este tipo de fiscalizaciones no sería necesario dar definiciones en los informes.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

¿Alguna aclaración concreta? (**Pausa**).

Si no hay petición de aclaraciones, pasamos al quinto y último punto del orden del día.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS DE CARÁCTER GENERAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO (CONVOCATORIA GENERAL Y DE MOVILIDAD), EJERCICIO 2001. (Número de expediente del Senado 771/000031 y número de expediente del Congreso 251/000031.)**

El señor **PRESIDENTE**: Informe de Fiscalización de las Becas y ayudas al Comité General en el ámbito universitario.

Tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas para explicar el Informe.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El Pleno aprobó esta fiscalización el 29 de abril de 2004, realizada a iniciativa del Tribunal y desarrollada de acuerdo con los siguientes objetivos: Verificar el cumplimiento de la normativa general y específica de becas; comprobar si la gestión económico-financiera de las becas, en el ejercicio presupuestario 2001, se realizó conforme a los principios y criterios contables aplicables; evaluar el contenido y variaciones producidas en la formalización de las convocatorias de las becas entre los cursos 2000-2001 y 2001-2002; y analizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de las becas y de control y seguimiento posterior de las mismas.

A continuación expongo a sus señorías los principales resultados: Los cambios sustanciales producidos en el modelo educativo universitario desde la entrada en vigor del Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, que regula el sistema de becas, evidencia la necesidad de actualizar la normativa, haciéndola compatible con la situación real del modelo educativo vigente y el reparto de competencias entre las distintas administraciones educativas.

En la fiscalización se han puesto de manifiesto numerosas deficiencias de gestión, concesión, tramitación y justificación de las ayudas en concepto de becas,

entre las que cabe destacar como más significativas las siguientes:

Imputables a las propias universidades: El retraso o falta de constitución de los jurados de selección de becarios; la falta de remisión de las actas a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección; la ausencia de definición de los criterios de valoración patrimonial en un considerable número de universidades, el elevado nivel de errores en las propuestas remitidas (en algunos casos alcanzan el 63 por ciento de las propuestas enviadas), así como el incumplimiento de los plazos de remisión de las propuestas de concesión, son elementos que perturbaron el desarrollo normal del procedimiento para la gestión de las becas en sus diferentes modalidades.

Imputables a los órganos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: La dispersión de los registros sobre becas y beneficiarios en múltiples bases de datos inconexas y sin actualizar impidieron el adecuado desarrollo del ejercicio de control y el seguimiento previsto en los procedimientos reguladores. La utilización de procedimientos no reglados en las Órdenes de convocatoria de las ayudas en los casos de incumplimiento de las exigencias económicas o académicas, obviando la intervención de los jurados de selección, que son los órganos responsables de estudio y propuesta de las ayudas; los sistemas de control interno implantados para la verificación de los requisitos económicos de los solicitantes de ayudas presentaban deficiencias significativas, en especial los referidos a las peticiones de información tributaria de los alumnos procedentes de las comunidades autónomas del País Vasco y Navarra, y a las comprobaciones realizadas con los Impuestos sobre Patrimonio y Actividades Económicas; el insuficiente grado de coordinación entre los órganos de las universidades y del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha motivado que el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para el disfrute de las ayudas concedidas y, en su caso, el inicio de los expedientes de reintegro, no haya mostrado la diligencia debida y el nivel adecuado en su aplicación; también se han presentado deficiencias en los procedimientos y sistemas administrativos y contables que configuraron el control de los expedientes relacionados con los fondos procedentes del reintegro de las ayudas a los becarios y, en especial, el componente de las becas denominado «precios públicos por servicios académicos», cuya liquidación gestionaba directamente cada universidad con el Ministerio.

Siguiendo la práctica habitual, el Informe concluye con unas recomendaciones que, en opinión del Tribunal, permitirán eliminar las deficiencias detectadas en la fiscalización.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor presidente.

¿Grupos que quieran intervenir? (**Pausa**).

Tiene la palabra la señora Rodríguez.

La señora **RODRÍGUEZ HERRER:** Gracias, presidente.

Nos encontramos ante una fiscalización que por su materia es muy importante. Importantes son todas, pero en ésta, al tratarse de becas y ayudas universitarias (tanto las generales como la de movilidad), sus resultados y sus recomendaciones yo creo que son de mucha trascendencia.

Para comenzar hago la misma pregunta que ya anuncié que iba a hacer en todas mis intervenciones: si se han detectado responsabilidades contables en el Informe de fiscalización por el Ministerio Fiscal o por la Abogacía del Estado.

Analizando el propio expediente y lo que ha señalado en su resumen el presidente, lo que se ve es que en un gasto tan importante, tanto cualitativa como cuantitativamente, los procedimientos no parecen todo lo rigurosos que debieran para asegurar que recibe becas quien debe recibirlas, y que esas becas acaban cumpliendo su objetivo a lo largo del tiempo porque se hace un seguimiento que no parece muy adecuado.

Es cierto que las últimas comprobaciones son para el curso 2000-2001, y han transcurrido tres cursos más. El propio Informe dice que se estaba iniciando un control de seguimiento de las becas que a mi me parece muy importante, y, cuando llegue el momento de hacer las resoluciones, tendremos que hacer algo en este sentido.

Yo comparto las recomendaciones del Tribunal, creo que deberíamos sugerir una acción realmente concertada entre todos los agentes, tanto el ministerio como las propias universidades y un mayor esfuerzo en el seguimiento de resultados. ¿Hasta qué punto se han analizado o fiscalizado —no sé si podemos utilizar ese término— las obligaciones de las universidades como colaboradoras en el proceso? Ya sé que se ha visto una muestra, pero no sé si solamente se han visto los certificados, o se ha analizado qué es lo que hacían las universidades. ¿Se ha contrastado si el ministerio cumple con todas sus competencias para controlarlas, es decir, para analizar, controlar o fiscalizar a su vez que las universidades dan todos los pasos que tienen que dar, o son simplemente un buzón de las actas o no actas tardías que mandan las universidades?

Por mi parte, nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Rodríguez. Tiene la palabra el representante del Grupo Socialista, el señor Salvador.

El señor **SALVADOR GARCÍA:** Buenos días.

En primer lugar, estimados presidentes de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, señorías, creo que es de recibo darle al señor Nieto de Alba mi más sincera felicitación, tanto por el trabajo realizado en la dirección del Tribunal de Cuentas, como también por el Informe que nos acaba de presentar en este momento.

El Informe que nos acaba de exponer es pequeño en volumen, pero muy jugoso en sustancia. El Informe,

que habla sobre la fiscalización de las becas y las ayudas de carácter general en el ámbito universitario (convocatoria general y de movilidad), ejercicio 2001, toca un tema de extremada importancia social: las becas son uno de los principales instrumentos para garantizar la igualdad de oportunidades, pues permiten a personas con menos recursos pero con capacidad y rendimiento escolar poder formarse y optar a empleos que les permitan mejorar su calidad de vida. Son también instrumento de cohesión social, puesto que permiten la movilidad social ascendente o, lo que es lo mismo, que personas situadas en niveles socio-económicos inferiores puedan progresar social y económicamente. Se necesita por tanto de la solidaridad y de la comprensión del conjunto de los ciudadanos y ciudadanas de este país y de todos sus territorios.

Desde el PSOE creemos firmemente que el sistema de becas y ayudas debe contar con los medios suficientes para poder garantizar que todos los ciudadanos compitan en igualdad, partiendo desde la misma línea de salida que da la preparación y el mérito. Por ello, como defensores de lo público, creemos que la única arma para defenderlo es el control y la fiscalización de las normas que lo regulan. Después podremos discutir si la norma es correcta o no, o debe ser cambiada, para lo que existen los cauces necesarios.

Para ganar credibilidad, en el sistema no puede haber fallos, o los menos posibles. Y en su Informe se plantean algunas cuestiones muy preocupantes, no propias ya del siglo XXI con los medios técnicos hoy disponibles.

En el Informe —y voy a hacer un corrolato breve pero muy significativo de todo lo que se engloba en el pequeño en tamaño, pero jugoso en sustancia— se detectan graves fallos de coordinación en el sistema de gestión de las becas: los cruces de la Subdirección General del tratamiento de la información con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; en la existencia de bases de datos dispersas e inconexas; en la ausencia de datos sobre el precio público por servicios prestados; en la gestión de la base de datos de beneficiarios, que debía de tener el ministerio para el control y la verificación de las becas y ayudas; en las actas de los jurados de selección, muchas veces no enviadas a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección; en el hecho de que las propuestas de las universidades las recibe la Subdirección General de Beca y Promoción Educativa, en lugar de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Se detallan también graves fallos de aplicación de la norma y de sus procedimientos: ineficacia a la hora de convocar las becas anticipadamente para que los alumnos puedan saber si la tienen concedida con anterioridad y poder elegir adecuadamente (2.379 se dice en este Informe que se comunicaron tarde, y por tanto, otros tantos ciudadanos no pudieron elegir lo que ya se había establecido que era un derecho); fallos en el control de los valores catastrales por la Subdirección General del Tratamiento de la Información; fallos al conceder las

becas sin las condiciones académicas exigidas (algo que no es permitido); falta de criterio en la valoración patrimonial en muchas universidades, lo que impide a los jurados de selección ponderar; en algunos casos, ausencia de control informático por parte de las propias universidades; excesivo número de errores en las propuestas enviadas por algunas universidades (en algunas se detalla hasta el 63 por ciento en el Informe); retraso de los envíos de las propuestas por las universidades; error en la aplicación del umbral sobre los valores catastrales de fincas usándose uno distinto y, por tanto, teniendo posibilidad de discriminar no acorde a la norma; demora en la grabación de los expedientes 11 expedientes de revocación se iniciaron por error, según se detalla, al desconocerse que los becarios ya habían reintegrado las becas entre 1998 y 2000; e incluso fallos al no cuadrar económicamente con la propia Hacienda Pública sobre el precio público por servicios académicos no existe norma sobre cómo debe proceder la propia Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección con las universidades; falta de controles de Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. En diversos casos no se procede al reintegro de la totalidad de las becas en casos de revocación y, menos aún, en los precios públicos por servicios académicos; se detectaron pequeñas comisiones adeudadas por domiciliación, indebidamente cargadas en la cuenta y regularizadas por el banco; deficiente control de los reintegros de becas; deficiente control de la cuenta restringida de recaudación.

Señor presidente, por la importancia del tema, así como por los innumerables errores y defectos detectados, me permito desde mi grupo, con humildad, sugerir al Tribunal de Cuentas que continúe incluyendo —no sé con qué periodicidad, al menos hasta que se comprase la existencia de una adecuada gestión— en su programa de fiscalizaciones en el apartado de «otras fiscalizaciones» la fiscalización de las becas y ayudas de ejercicios posteriores al del presente Informe, pues sería la única manera de comprobar si alguno o muchos de los fallos detectados son corregidos, bien por una mejor coordinación en el sistema de gestión de becas, o bien por una mejor aplicación y, si procede, adecuación de la norma y sus procedimientos.

Para finalizar, quiero manifestarle que nuestro grupo ha tomado buena nota de las recomendaciones incluidas en este buen Informe para las posteriores propuestas de resolución.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Salvador.

Para contestar a las preguntas formuladas, tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor presidente.

La primera pregunta que se me hace es sobre responsabilidades, una además sobre responsabilidades conta-

bles. Aquí tengo que decir que tampoco el fiscal ha detectado ningún supuesto de responsabilidad contable.

Se ha preguntado también si de esto se hace un seguimiento. El departamento correspondiente está haciendo un seguimiento ante los órganos gestores sobre los reintegros que han tenido que hacer aquellas becas improcedentes.

En cuanto al control del ministerio sobre las universidades, este presidente no puede especificar más de lo que viene en el Informe. No cabe la menor duda de que es un tema interesante el de la autonomía universitaria, pero después el ministerio tiene en la legislación básica un papel importante.

Respecto a la observación del señor Salvador, repito, que casi ni hace falta que yo lo diga, sino que el departamento que ha hecho este Informe leerá el Diario de Sesiones; y además yo recomiendo siempre que lo hagan. Por eso son interesantes las valoraciones y el interés que muestra esta Comisión sobre los informes.

Y, para terminar, también tendría que decir que el Tribunal de Cuentas en este tipo de fiscalizaciones presta una especial atención a las recomendaciones, porque son fiscalizaciones que afectan al ámbito educativo. Y es verdad que se puede decir que hay mucho dinero por medio, pero tiene un aspecto cualitativo además del cuantitativo que no ignora el Tribunal. Por esto son importantes las recomendaciones sobre la normativa, los registros, los criterios de valoración, los procedimientos y los controles que acompaña al final de este Informe.

Por lo demás, si necesitan alguna contestación o alguna información adicional, con mucho gusto se la piden a la presidencia del Tribunal y yo la pasaré al departamento correspondiente. El departamento correspondiente, si estima que es una contestación en la que tiene a su vez que intervenir el Pleno, así lo hará, y si no, se la contestará directamente. Pero, desde luego, una vez más, muestro mi predisposición a contestar a todo lo que pregunten. Si resulta que yo, a lo mejor, no he sido lo suficientemente explícito, siempre tienen la oportunidad de hacerlo por escrito.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

¿Alguna cuestión concreta? (**Pausa.**)

Si no hay ninguna cuestión concreta, sólo quiero recordarles que se podrán presentar propuestas de resolución sobre los distintos informes que se han tratado hoy en la próxima Comisión, que la fijaremos en el mes de septiembre, cuando se reúna Mesa y Junta de Portavoces.

A mi sólo me queda darles las gracias por su participación en esta comisión y muy especialmente al presidente del Tribunal de Cuentas.

Sin más asuntos, se levanta la sesión.

Eran las trece horas y treinta minutos.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**